

Acta número 86 ochenta y seis de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 2 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día de su fecha, previamente convocados bajo la Presidencia del ciudadano HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por el Síndico Municipal C. Salvador Peña Gutiérrez y los CC. Regidores: Ramón López Murguía, Rosa Adriana Reynoso Valera, Francisco Javier Ramírez Cervantes, Araceli Preciado Prado, Cristóbal Muñoz Jiménez, Aurora Gutiérrez Casillas, María de Jesús Gómez Carrillo, Francisco Javier Hernández Hernández, Enrique Alejandro González Álvarez, Enrique Guillermo Ramírez Bautista, Sonia Alejandra Díaz Muñoz, Norberto Venegas Iñiguez, Bertha Alicia González Pérez, Susana Jaime Mercado y la Secretario General C. Lucía Lorena López Villalobos.

La Secretario General C. Lucía Lorena López Villalobos, informó que tiene un oficio de parte de la C. Regidora María Griselda Alcalá González, donde solicita que se le justifique su inasistencia por cuestiones personales; conforme lo dispone el Artículo 51 Párrafo Primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Existiendo Quórum de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, se declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 2 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

"O R D E N D E L D Í A"

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta de Orden del Día y en su caso, aprobación.

III.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 18 de abril de 2018.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

A) Oficio enviado por el C. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal, mediante el cual da a conocer el **oficio número 1743/LXI**, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, donde remite los **Acuerdos Legislativos Números 1743-LXI y 1745-LXI**.

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

- a) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO.- Se autorice el Proyecto ya ajustado del **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**; con fundamento a lo establecido en los artículos: 98, fracciones V, VI y VII, y 116, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se autorice la publicación en la Gaceta Municipal y se turne al Registro Público de la Propiedad, para su inscripción.

- b) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice la modificación del Acuerdo # 838-2015/2018, de fecha 06 de septiembre de 2017, de conformidad con el dictamen anexo.

- c) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice en base a lo que establece el artículo 33, cuadro 34, del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en relación al Proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento “Jardines Providencia” de esta ciudad; lo que se expone en el dictamen que se anexa.

- d) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas colegiada con la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice la creación del proyecto, la realización de la obra, su respectiva reprogramación y transferencia, del proyecto **“Ocultamiento de Servicios Telefónicos en la calle Hidalgo por parte de la empresa Telmex”**; de acuerdo al dictamen, así como los demás puntos especificados en el mismo.

- e) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas colegiada con la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para efecto de que suscriban el convenio con el Gobierno Federal y Estatal a través de sus respectivas Secretarías de Cultura, para la aplicación del programa del Fondo de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos Artísticos de Propiedad Federal, (FOREMOBA).

- f) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, donde solicita se autorice la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y Nacional Financiera "NAFIN", para la Impartición de Cursos de Capacitación a Empresarios y Emprendedores de esta ciudad, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2018; de acuerdo con el dictamen anexo.
- g) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe la abrogación del *Reglamento para la Atención de Discapacitados en el Municipio de Tepatitlán de Morelos*; de conformidad con el dictamen respectivo.
- h) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que:
- PRIMERO.-** Se apruebe abrogar el Reglamento Interno de Servicios Médicos Municipales, vigente;
- SEGUNDO.-** Se apruebe en lo general y en lo particular el nuevo **Reglamento de Servicios Médicos Municipales para Tepatitlán de Morelos, Jalisco**;
- De igual manera, se autoricen los demás puntos del dictamen anexo.
- i) Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, para que se autorice la celebración del Convenio de Colaboración con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento FORTASEG 2018; de acuerdo al dictamen respectivo.
- j) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas colegiada con la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se apruebe la creación de los Proyectos, la realización de las obras y asignación de recursos, que se realizarán con el remanente de la línea de crédito autorizada con BANOBRAS, hasta por la cantidad de \$39'952,644.57 (Treinta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), con cargo a la partida 615,

recurso 20103, de las obras que se describen en el dictamen respectivo.

- k)** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas colegiada con la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, de \$534'944,586.83 (Quinientos treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.) a \$536'613,801.92 (Quinientos treinta y seis millones seiscientos trece mil ochocientos un pesos 92/100 M.N.); de acuerdo al dictamen anexo.

VI.- Solicitud del C. Síndico Municipal Salvador Peña Gutiérrez, para que se apruebe el Decreto Número 26750/LXI/18, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mismo que se anexa, mediante el cual se reforman los Artículos 35 bis, 37 y 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; para quedar en la forma y términos que se desprenden de dicho documento.

VII.- VARIOS.

1).- Solicitud de la fracción de Movimiento Ciudadano de parte del C. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente Municipal y de la Comisión de Seguridad Pública.

II.- A continuación y en uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

III.- En uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, solicitó se autorice omitir la lectura de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2018, por la razón de que con anticipación se les entregó una copia de la misma. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

A continuación y en uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el contenido de dicha acta. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

A) Oficio enviado por el C. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal, mediante el cual da a conocer el **oficio número 1743/LXI**, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, donde remite los **Acuerdos Legislativos Números 1743-LXI y 1745-LXI**, siendo los siguientes:

1. **1743-LXI.-** Que se reglamente y promueva el cumplimiento de medidas de seguridad para los ciclistas.

Turno propuesto por el Presidente Municipal para la Comisión Edilicia de Reglamentos colegiada con la de Calles, Tránsito, Estacionamiento y Nomenclatura.

2. **1745-LXI.-** Que se promuevan y fomenten las inscripciones extemporáneas en el Registro Civil, mediante la exención del cobro por la emisión de constancias o certificaciones de inexistencia de nacimiento.

Para su conocimiento, en virtud que estas recomendaciones ya se encuentran atendidas a través del Acuerdo de Ayuntamiento Número 1049-2015/2018.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, los turnos propuestos. En votación económica les preguntó si los aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Múnicipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

- a) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO.- Se autorice el Proyecto ya ajustado del **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**; con fundamento a lo establecido en los artículos: 98, fracciones V, VI y VII, y 116, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se autorice la publicación en la Gaceta Municipal y se turne al Registro Público de la Propiedad, para su inscripción.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, señaló que este punto se vio en la Sesión pasada, votaron en que se iba a votar hasta la siguiente Sesión ya que les llegó una petición por parte del Colegio de Arquitectos e Ingenieros, que querían revisar el Plan de Desarrollo que se había realizado, ellos lo revisaron y no hubo ninguna objeción de su parte, es por eso que lo vuelven a presentar para su aprobación aquí en Cabildo.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que para sustentar el punto que presentó como regidor en la Sesión pasada en relación al escrito con fecha del 18 de abril, que ellos les presentaban, nada más corroborar regidora, sería bueno tener alguna constancia alguna minuta de la reunión donde ellos recibieron posterior al escrito del 18 de abril como un sustento de la aprobación que tendrán el día de hoy, no sabe si se necesita una reunión, un oficio.

La C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, señaló que sí existe un documento por parte de Planeación donde se les hizo llegar, ahorita lo pide para que lo traigan.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, mencionó que se compromete a que ahorita lo tengan en sus manos los regidores.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1206-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza el Proyecto ya ajustado del **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**; con fundamento a lo establecido en los artículos: 98, fracciones V, VI y VII, y 116, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza la publicación en la Gaceta Municipal y se turne al Registro Público de la Propiedad, para su inscripción.

- b) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice la modificación del Acuerdo # 838-2015/2018, de fecha 06 de septiembre de 2017, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se autorice a la C. BERTHA ALICIA GÓMEZ AMEZQUITA, en su carácter de Administrador General único para representar a la empresa denominada "COLINAS DEL ROBLE S.A. DE C.V.", escriturar a favor del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, una superficie de 8,795.00 m², como área de cesión para destinos y una superficie de 15,137.00 m², como área de cesión para vialidades, del

desarrollo habitacional denominado "Colinas del Roble", ubicado al Oriente de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculte a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General respectivamente, para que firmen la escritura correspondiente, la cual se tramitará por cuenta y costo del solicitante.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, señaló que este es un acuerdo que se realiza ya que anteriormente esta petición se había recibido por parte del Sr. Margarito Paredes Navarro, él les hace llegar otro escrito donde solicita que ahora se cambie y se autorice a la C. Bertha Alicia Gómez Amézquita, que es quién representa ahora a la empresa denominada Colinas del Roble para que puedan escriturar a favor del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, esta superficie 15,137.00 m², ellos presentan una copia de la Sociedad Anónima que existe y también una copia de su acta de matrimonio, es solamente la solicitud de cambiar el nombre a Bertha Alicia Gómez Amézquita.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1207-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza a la C. BERTHA ALICIA GÓMEZ AMEZQUITA, en su carácter de Administrador General único para representar a la empresa denominada "COLINAS DEL ROBLE S.A. DE C.V.", escriturar a favor del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, una superficie de 8,795.00 m², como área de cesión para destinos y una superficie de 15,137.00 m², como área de cesión para vialidades, del desarrollo habitacional denominado "Colinas del Roble", ubicado al Oriente de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General respectivamente, para que firmen la escritura correspondiente, la cual se tramitará por cuenta y costo del solicitante.

- c) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice en base a lo que establece el artículo 33, cuadro 34, del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en relación al Proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento “Jardines Providencia” de esta ciudad, donde los predios ubicados al lado Noroeste de la calle Tabachín, con uso de suelo Mixto de Nivel Barrial Intensidad Media (MB3), deberán tener una restricción frontal de 5.00 metros, cabiendo la posibilidad de que en la edificación en **planta alta** pueda volarse 2.00 metros sobre el área de la restricción frontal, dando como resultado una **restricción frontal de 3.00 metros a partir de la planta alta**, únicamente para los predios localizados al lado noroeste de la calle.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Araceli Preciado Prado, Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Araceli Preciado Prado, señaló que es una solicitud por parte del Administrador de Quinto Elemento Inmobiliaria S.A. de C.V., en donde se hizo la solicitud del visto bueno del Arquitecto Alfredo Hernández de Planeación, lo da como positivo, tienen en la Comisión que se aprobó por mayoría teniendo solamente una abstención, lo deja en consideración.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edificio, con 14 votos a favor y 2 abstenciones de las CC. Regidoras Rosa Adriana Reynoso Valera y Sonia Alejandra Díaz Muñoz; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1208-2015/2018

ÚNICO: Se autoriza en base a lo que establece el artículo 33, cuadro 34, del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en relación al Proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento “Jardines Providencia” de esta ciudad, donde los predios ubicados al lado Noroeste de la calle Tabachín, con uso de suelo Mixto de Nivel Barrial Intensidad Media (MB3), deberán tener una restricción frontal de 5.00 metros, cabiendo la posibilidad de que en la edificación en **planta alta** pueda volarse 2.00 metros sobre el área de la restricción frontal, dando como resultado una **restricción frontal de 3.00 metros a partir de la planta alta**, únicamente para los predios localizados al lado noroeste de la calle.

- d) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas colegiada con la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita:

PRIMERO: Se autorice la creación del proyecto, la realización de la obra, su respectiva reprogramación y transferencia, del proyecto **“Ocultamiento de Servicios Telefónicos en la calle Hidalgo por parte de la empresa Telmex”**, con una aportación Municipal por la cantidad de \$72,909.66 (setenta y dos mil novecientos nueve pesos 66/100 M. N.).

SEGUNDO: Se autorice realizar las siguientes transferencias y reprogramaciones, con el fin de dotar de recursos al proyecto citado con anterioridad.

Proyecto origen	Partida	Transferencia	Proyecto destino	Monto inicial	Presupuesto autorizado (monto final)
129-Desarrollo de Proyectos Obra Pública.	515	\$30,000.00	“Ocultamiento de Servicios Telefónicos en la calle Hidalgo por parte de la empresa TELMEX”.	\$0.00	\$30,000.00
	511	\$ 6,000.00		\$0.00	\$ 6,000.00
	519	\$10,000.00		\$0.00	\$10,000.00
	332	\$26,909.66		\$0.00	\$26,909.66
TOTAL					\$72,909.66

TERCERO: Se autorice aportar a la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX) la cantidad de \$72,909.66 (Setenta y dos mil, novecientos nueve pesos 66/100 M.N.), como pago a la empresa antes citada, por el Ocultamiento de Servicios Telefónicos por la calle Hidalgo.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, mencionó que esta fue colegiada la Comisión de Hacienda y Patrimonio con Obras Públicas, es parte del proyecto de mejora de la calle Hidalgo, como ya se mencionó, es el ocultamiento donde TELMEX amablemente puso la mayoría del proyecto para que no le costara al municipio ya que solamente está aportando esta cantidad.

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, preguntó que si este presupuesto específicamente es para cableado o mano de obra.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que ahí viene en el proyecto, con esta aportación, están aportando aparte de mano de obra, el cableado, el material lo puso el 100% la empresa.

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, señaló que eso es exclusivo para mano de obra y cableado.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edificio, con 13 votos a favor, 2 votos en contra de los CC. Regidores Norberto Venegas Iñiguez y Bertha Alicia González Pérez, y 1 una

abstención de la C. Regidora Susana Jaime Mercado; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1209-2015/2018

PRIMERO: Se autoriza la creación del proyecto, la realización de la obra, su respectiva reprogramación y transferencia, del proyecto **“Ocultamiento de Servicios Telefónicos en la calle Hidalgo por parte de la empresa Telmex”**, con una aportación Municipal por la cantidad de \$72,909.66 (setenta y dos mil novecientos nueve pesos 66/100 M. N.).

SEGUNDO: Se autoriza realizar las siguientes transferencias y reprogramaciones, con el fin de dotar de recursos al proyecto citado con anterioridad.

Proyecto origen	Partida	Transferencia	Proyecto destino	Monto inicial	Presupuesto autorizado (monto final)
129-Desarrollo de Proyectos Obra Pública.	515	\$30,000.00	“Ocultamiento de Servicios Telefónicos en la calle Hidalgo por parte de la empresa TELMEX”.	\$0.00	\$30,000.00
	511	\$ 6,000.00		\$0.00	\$ 6,000.00
	519	\$10,000.00		\$0.00	\$10,000.00
	332	\$26,909.66		\$0.00	\$26,909.66
TOTAL					\$72,909.66

TERCERO: Se autoriza aportar a la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX) la cantidad de \$72,909.66 (Setenta y dos mil, novecientos nueve pesos 66/100 M.N.), como pago a la empresa antes citada, por el Ocultamiento de Servicios Telefónicos por la calle Hidalgo.

- e) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas colegiada con la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, SALVADOR PEÑA GUTIÉRREZ, LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS, FERNANDO IBARRA REYES Y GUSTAVO NAVARRO CASTELLANOS, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, respectivamente, para efecto de que suscriban el convenio con el Gobierno Federal y Estatal a través de sus respectivas Secretarías de Cultura, para la aplicación del programa del Fondo de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos Artísticos de Propiedad Federal, (FOREMOBA).

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, señaló que este punto es para que se lleve a cabo la firma de este convenio con FOREMOBA, el Municipio aportará \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se recibirán \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por parte del Estado, y hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por parte de FOREMOBA, se les anexa una copia para que puedan leer los montos, y lo que especifica el convenio que se va a llevar a cabo para poder realizar la reparación de la cúpula de la Parroquia.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, mencionó que lo estuvieron analizando en la Comisión, quiere ser muy específico y muy claro en su comentario, la propuesta de participación en este programa hasta 1 millón de pesos es en dos proyectos, al menos así viene, la cúpula José de la Parroquia de San Francisco, y la otra propuesta echa por el Sr. Cura Emiliano es para la restauración de lo que se conoce como Hospital de Jesús, sin embargo, la propuesta echa y promovida por el Sr. Cura es para la restauración de este inmueble como un centro cultural, quiere ser muy claro en su comentario en lo siguiente: están aprobando en esta sesión y por eso su voto será a favor el participar en el programa; sin embargo, en la Comisión, en lo personal y algunos de sus compañeros regidores de diferentes fracciones no estaban claros o no tenían la información completa en cuanto al proyecto del Centro Cultural, - quiere pensar Presidente y me corrige si me equivoco-, que en un momento subsecuente se aprobaría ya el recurso para ejecutar en qué proyecto, dicho de otra manera, su voto será a favor de participar en el programa de FOREMOBA, sin embargo, reservaría su decisión en cuanto a un segundo momento de aprobar los proyectos específicos, específicamente en el Centro Cultural hasta que se conozca la situación jurídica del inmueble, del proyecto del inmueble, y de quién se encargaría del mantenimiento y el objeto propio del inmueble que es tan valioso para todos los tepatitlenses y que pudiera tener una utilidad muy grande dentro de la Cultura de la difusión Cultural y como patrimonio propiamente arquitectónico del municipio.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, mencionó que como lo comenta el regidor Alejandro, en la Comisión de Hacienda y Patrimonio surgieron muchas dudas, el interés por recuperar ese edificio que es del Municipio de Tepatitlán donde la Secretario General, Lucía Lorena a estado realizando las investigaciones pertinentes que todo mundo tiene conocimiento que es un edificio federal, no se cuentan con escrituras, pero han llegado rumores que hay comités que ya están trabajando, lo platicaba con la responsable de cultura y con la regidora Bertha estaban viendo el tema, y de tener una reunión a la brevedad posible para darle seguimiento al uso y destino del edificio del Hospital de Jesús que muchos tepatitlenses no saben, pero actualmente ya no es un Hospital ya tienen aproximadamente ocho meses que no hay nada de servicio médico en el Hospital de Jesús, es un inmueble muy importante para el municipio, y como lo mencionaba el regidor Alejandro, se tiene que ver quién se va a hacer responsable, quién le va a dar mantenimiento, quién le va a dar un seguimiento, todos estuvieron de acuerdo, la regidora Alejandra y él tendrán una reunión para la próxima sesión de Cabildo tener la información pertinente para ustedes y la ciudadanía.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que sí es preocupante que el edificio ya no cumpla las funciones para las que estaban destinado, y que ahora se les esté tomando facultades, e incluso darle nombre; -ya tiene nombre como Centro Cultural, no sabe si cuando menos en su momento se informó o algo a la autoridad municipal, sí es grave por lo que representa económicamente ese edificio, y por lo atractivo que le resulta a algunas personas hacerse cargo de el, considera que aparte de importante, urge que se investiguen la situación en la que está, pudiera ser que a lo mejor sea lo correcto lo que se pretende hacer, si tiene que llevar el aval y el respaldo de la autoridad municipal porque parece que ya alguien se siente con facultades para tomar decisiones en relación a ese edificio sin tomar en cuenta la autoridad municipal, cree que también es importante la participación de Sindicatura y de Secretaría General para que le de forma y tamaño a esta situación, porque si se deja que pase el tiempo, termina esta Administración y no se hace nada, presiente que ya va haber dueños de ese edificio tan importante y que puede seguir prestando a lo mejor otras funciones, no está descabellado que sea un Centro Cultural, pudiera ser un buen proyecto, sin embargo, sí tiene que quedar bien claro que esa es propiedad, o quien tendría que tomar ese tipo de decisiones es la autoridad municipal, reitera esa parte, es urgentísimo que se atienda este asunto.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que sí hubo reunión, la regidora Alejandra, un servidor y por parte de la Iglesia, pero no se llegó a ningún acuerdo, ni se tomó ninguna decisión, se estuvieron trabajando en diferentes puntos de vista solamente, nunca con algo específico hasta que les llegue la solicitud a la Comisión, y les sorprende como lo mencionan se sorprendieron todos.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que ya se están tomando decisiones, exige la participación de la autoridad municipal, porque se ya está anexando un proyecto, nombre y ya se están tomando decisiones.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, mencionó que ya estaban enterados, tuvieron reuniones pero no se tomó ninguna decisión, fue hace nueve meses cuando más o menos se platicó este tema, sabe que se están tomando decisiones por eso la preocupación de todos los de la Comisión la cual usted también participa, de darle seguimiento a esto, la maestra Alejandra se involucrará ya con él para poder tener ya la información en la próxima sesión.

La C. Regidora Susana Jaime Mercado, señaló que recuerden que en la Comisión no fue aprobado que se integrara este asunto hasta no tener la certeza jurídica del inmueble, al día de hoy en lo personal no le ha llegado ningún documento en donde diga que tal Asociación, o fulano de tal, o tal patronato, o el Gobierno, o quién sea tenga la posesión, la propiedad, etc., se necesita tener la certeza jurídica para poder aprobar un convenio de esta magnitud en el inmueble del Hospital de Jesús, si es lo contrario estarían generando antecedentes que luego complicarían las cosas para poder en algún momento dado, determinar quién tiene el poder sobre el inmueble, reitera su posición que tuvo en la Comisión, no estuvo de acuerdo en aprobar el convenio donde se integre este tipo de

restauración, solamente la cúpula José, a lo mejor otro inmueble que requiera urgente reparación, como es el caso de la Presidencia Municipal desde hace mucho tiempo no tiene restauración, esa es su postura, no sabe como va a ser votado.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, mencionó que la votación ya quedó así en la Comisión, usted pertenece a ella, donde lo del Hospital de Jesús no se iba a integrar.

La C. Regidora Susana Jaime Mercado, señaló que en toda la documentación que aquí viene, y el acuerdo que está planteado viene integrado todo.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, mencionó que en el acuerdo no viene; viene la documentación como se presentó, no viene el acuerdo así regidora.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, mencionó que en el legajo del dictamen como se les presenta, en el proyecto de convenio nada más incluye la cúpula José.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que así es, como quedaron en la Comisión todos los regidores.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, mencionó que en la cláusula SEGUNDA dice que la instancia estatal aportara la cantidad de \$200 mil pesos, el municipio aportara la cantidad de \$50 mil pesos para que se apliquen de manera directa a la Parroquia de San Francisco de Asís, ubicada en la calle J. Reynoso, así viene; si es así, entiende que a veces los programas tiene términos fatales, que si no le entras los pierdes, eso lo entiende, pero sí ser muy cuidadosos que el recurso y el convenio que se firme, Síndico, sea muy específico en la Parroquia de San Francisco, y en la cúpula José, y cree que con eso lo salvan y sería la mitad del recurso, el medio millón, no el millón completo, así lo entiende, no sabe si se equivoca.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que por eso él le decía a la regidora Alejandra de la prioridad, también no le gustaría que se pierda el recurso, está completamente de acuerdo que el Hospital de Jesús necesita mantenimiento, necesita rehabilitación ya que es un edificio histórico del municipio entonces se tiene que rescatar, le queda claro, ver las formas y el fondo y ver la utilidad que se le va a dar, en la siguiente sesión lo estarán discutiendo para que este recurso no se pierda, que todavía no se tiene obtenido, apenas se está solicitando para poder apoyar, como lo menciona el regidor Alejandro, la Parroquia de San Francisco es un edificio uno de los más representativos del municipio, y estuvieron de acuerdo todos con el apoyo para una de las nuevas cúpulas de la Iglesia.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo

aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1210-2015/2018

ÚNICO: Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, SALVADOR PEÑA GUTIÉRREZ, LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS, FERNANDO IBARRA REYES Y GUSTAVO NAVARRO CASTELLANOS, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, respectivamente, para efecto de que suscriban el convenio con el Gobierno Federal y Estatal a través de sus respectivas Secretarías de Cultura, para la aplicación del programa del Fondo de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos Artísticos de Propiedad Federal, (FOREMOBA).

NOTA: *Dicha aprobación es únicamente para participar con el proyecto denominado "Restauración de la cúpula Sur (José) del Templo Parroquial de San Francisco de Asís".*

- f) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, donde solicita:

PRIMERO.- Se autorice la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y Nacional Financiera "NAFIN", para la Impartición de Cursos de Capacitación a Empresarios y Emprendedores de esta ciudad, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Asimismo, se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que suscriban dicho instrumento jurídico.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Araceli Preciado Prado, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Araceli Preciado Prado, señaló que este convenio se está solicitado últimamente porque año con año NAFIN se encarga de dar cursos a emprendedores y empresarios de micro y medianas empresas, en esta ocasión solicitaron un convenio con el municipio para llevar a cabo dichos cursos y es nada más levantar la mano y decir que

sí se quiere participar para que sigan proporcionando sus cursos a las pequeñas y medianas empresas de Tepatitlán.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio, con 1 ausencia del C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1211-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y Nacional Financiera “NAFIN”, para la Impartición de Cursos de Capacitación a Empresarios y Emprendedores de esta ciudad, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Asimismo, se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que suscriban dicho instrumento jurídico.

g) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que:

PRIMERO.- Se apruebe la abrogación del *Reglamento para la Atención de Discapacitados en el Municipio de Tepatitlán de Morelos*, en virtud de la aprobación en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del *Reglamento para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco*, con fecha del pasado 4 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho y mediante Acuerdo número 1190-2015/2018.

SEGUNDO.- Asimismo, se deroguen todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al nuevo ordenamiento.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Cristóbal Muñoz Jiménez, Presidente de la Comisión de Reglamentos, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Cristóbal Muñoz Jiménez, señaló que pone a consideración el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y que hoy es presentada ante ustedes, consistente en la abrogación del reglamento para la Atención de Discapacitados en virtud de que en Sesión de Ayuntamiento pasada del 4 de abril del año en curso ha sido aprobado el nuevo reglamento para la Atención, Inclusión,

y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por lo cual solicita si tienen a bien aprobar este dictamen a los términos expuestos, ya que no se abrogó cuando se aprobó el nuevo entonces pueden entrar en conflicto, por lo tanto lo pone a consideración.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1212-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba la abrogación del *Reglamento para la Atención de Discapacitados en el Municipio de Tepatitlán de Morelos*, en virtud de la aprobación en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del *Reglamento para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco*, con fecha del pasado 4 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho y mediante Acuerdo número 1190-2015/2018.

SEGUNDO.- Asimismo, se deroguen todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al nuevo ordenamiento.

h) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que:

PRIMERO.- Se apruebe abrogar el Reglamento Interno de Servicios Médicos Municipales, vigente;

SEGUNDO.- Se apruebe en lo general y en lo particular el nuevo **Reglamento de Servicios Médicos Municipales para Tepatitlán de Morelos, Jalisco**;

TERCERO.- Se deroguen todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al ordenamiento que nos ocupa;

CUARTO.- Se ordene la publicación de dicho Reglamento en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales, al día siguiente de su publicación; y

QUINTO.- Se remita mediante oficio, un tanto del presente Reglamento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, una vez publicado en la Gaceta Municipal.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Cristóbal Muñoz Jiménez, Presidente de la Comisión de Reglamentos, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Cristóbal Muñoz Jiménez, señaló que quiere poner a consideración ante este pleno el dictamen cuyo análisis y estudio se llevó a cabo la Comisión Edilicia de Reglamentos, y que hoy es presentado ante ustedes, se trata del reglamento de Servicios Médicos Municipales para Tepatitlán de Morelos, Jalisco; haciendo un análisis y siguiendo el trabajo anterior de su antecesor el Licenciado Padilla, estuvieron observando en la Comisión considerando la prioridad de brindar Servicios Médicos de calidad y calidez, sea considerado de dar una nueva estructura interna y la generación de un gran compromiso de los Servidores Públicos que laboran en esta área, con el fin de lograr que los Servicios Médicos Municipales en Tepatitlán de Morelos, Jalisco; sean eficientes en beneficio de los empleados públicos del municipio y la promoción de la Salud en la comunidad Tepatitlense, el presente ordenamiento pretende establecer las bases, normas y procedimientos para brindar y recibir el servicio médico, lo cual en su oportunidad servirá de base para normar en su particularidad la organización de la Unidad de Servicios Médicos, y contemplar las mejoras necesarias para ser integradas en dichos servicios con el fin de agilizar y eficientar el tiempo de atención médica de los pacientes, así como el servicio y abasto oportuno de los medicamentos necesarios; cabe agregar también que esta propuesta fue integrada con la participación de Oficialía Mayor Administrativa y la Jefatura de Servicios Médicos, por lo que consideran que este reglamento cubre las necesidades y nuevas circunstancias del municipio de Tepatitlán en el tema de los servicios médicos municipales, por tal motivo lo pone a consideración y solicita de la manera más atenta si tienen a bien apoyar esta propuesta.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1213-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba abrogar el Reglamento Interno de Servicios Médicos Municipales, vigente;

SEGUNDO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el nuevo **Reglamento de Servicios Médicos Municipales para Tepatitlán de Morelos, Jalisco;**

TERCERO.- Se deroguen todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al ordenamiento que nos ocupa;

CUARTO.- Se ordena la publicación de dicho Reglamento en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales, al día siguiente de su publicación; y

QUINTO.- Se remita mediante oficio, un tanto del presente Reglamento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la

Administración Pública Municipal, una vez publicado en la Gaceta Municipal.

Quedando de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
PARA TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, la regulación de las condiciones y procesos relativos a la prestación de los servicios médicos municipales a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y jubilados de la misma, así como de las campañas y programas de salud preventivos que promueva de manera oportuna y eficiente el Gobierno Municipal hacia la ciudadanía.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 115 fracción II, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo primero y cuarto, 77 párrafo primero y segundo, 86 párrafo primero y segundo, y 123 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario General;
- IV. El Síndico Municipal;
- V. El Oficial Mayor Administrativo; y
- VI. El Jefe de Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:** El conjunto de órganos y dependencias municipales encargadas de prestar los diversos servicios públicos a los tepatitlenses;
- II. **BENEFICIARIO:** Al familiar directo del servidor público, del jubilado o pensionado del Municipio, del Organismo Público Decentralizado Agua y Saneamiento de Tepatitlán, y del Sistema Integral para la Familia de Tepatitlán (DIF), que cumpla con los requisitos previstos en el presente Reglamento, y tenga derecho a recibir los servicios médicos;
- III. **DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y FAMILIARES:** A los familiares de los servidores públicos o aquellas que vivan en casa de éste o que dependan económicamente de estos;
- IV. **EL AYUNTAMIENTO:** El cuerpo colegiado de Regidores en pleno;
- V. **EL REGLAMENTO:** El presente Ordenamiento;
- VI. **HOSPITAL DE CONVENIO:** El hospital con el que el Municipio celebre convenio para otorgar algunos servicios médicos especializados para los servidores públicos que laboran en este, pensionados, jubildos, y sus beneficiarios;
- VII. **JUBILADO O PENSIONADO:** Aquella persona que por algún impedimento físico, enfermedad, o avanzada edad, ha dejado de laborar en la Administración Pública Municipal, y con derecho a la atención médica brindada por el Municipio;
- VIII. **LOS SERVICIOS MÉDICOS:** A los Servicios Médicos que brinda el Municipio a sus empleados públicos;
- IX. **LA JEFATURA:** La Jefatura de Servicios Médicos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- X. **MUNICIPIO:** La entidad administrativa de Tepatitlán de Morelos, y/o la Administración Pública Municipal de Tepatitlán;

- XI. ÓRTESIS:** Implementos de apoyo terapéutico que no sustituyen ninguna articulación ni extremidad y que no requieren de un procedimiento quirúrgico para su colocación, tales como: plantillas, zapatos ortopédicos, muñequeras, rodilleras, caderas, cintas de presión, collarines de cualquier tipo de fajas, arneses, férulas, aparatos de yeso, separadores interdigitales, entre otros;
- XII. PACIENTE:** Todo servidor público, pensionado, jubilado o sus beneficiarios que por su condición o estado de salud, acudan a la Unidad Médica del Municipio para solicitar la atención, tratamiento o servicio médico requerido;
- XIII. PENSIONADO:** Aquella persona que trabajó como servidor público en el Municipio y que por su edad, años de servicio o alguna incapacidad parcial o total no pudo seguir prestando sus servicios;
- XIV. SERVIDOR PÚBLICO:** Toda persona que presta un servicio en la Administración Pública Municipal, en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Agua y Saneamiento de Tepatitlán (ASTEPA);
- XV. SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO:** Servicio al que deriva a los pacientes la Unidad de Servicios Médicos para su atención;
- XVI. SERVICIO DE URGENCIAS:** Los servicios brindados por la Unidad Médica en los padecimientos urgentes de primer nivel;
- XVII. SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES:** La unidad médica encargada de brindar los servicios médicos a los servidores públicos, beneficiarios, pensionados o jubilados del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- XVIII. TARJETÓN DE SERVICIOS MÉDICOS:** Documento de uso múltiple utilizado por los médicos que integran la Unidad Médica Municipal, para prescribir, entre otros: medicamentos, estudios de laboratorio y gabinete, internamientos, interconsultas con especialista, fisioterapias, e incapacidades;
- XIX. UNIDAD MÉDICA:** Las instalaciones donde el Municipio brinda los servicios médicos a los servidores públicos, pensionados, jubilados, y sus beneficiarios;
- XX. URGENCIA:** Aquella situación que por los síntomas físicos y gravedad del paciente se requiere dar atención médica inmediata; y
- XXI. VIÁTICOS:** La erogación que el paciente trasladado y/o familiares realicen para cubrir las necesidades de alimentación y alojamiento en un lugar diferente al que residen.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones y Facultades de los Servidores Públicos Encargados de los Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 5.- Las atribuciones y facultades del **Oficial Mayor Administrativo** para efecto del funcionamiento de la Unidad Médica Municipal, serán las siguientes:

- I.** Autorizar los planes de trabajo, a propuesta y en coordinación con la Jefatura de Servicio Médicos y sus coordinaciones, con el fin de contemplar las mejoras que sean requeridas para brindar a los servidores públicos del Municipio, el servicio médico a que tienen derecho;
- II.** Verificar en todo momento que el servicio médico se preste con mayor esmero, calidez, amabilidad, espíritu de servicio, con calidad, y de manera eficiente;
- III.** Autorizar la adquisición de productos, medicamentos, materiales de curación y equipos necesarios para brindar de manera oportuna y con calidad, los servicios médicos a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- IV.** Supervisar que el servicio médico se brinde con el ahorro de recursos necesario, sin descuidar la eficiencia requerida en la atención médica a los pacientes;
- V.** Dictar en coordinación con la Jefatura, las normas generales y procesos básicos para brindar un servicio médico eficiente, de calidad y calidez;
- VI.** Proponer a la Comisión Edilicia de Reglamentos, las modificaciones y adecuaciones al presente Reglamento;
- VII.** Realizar los cambios de personal requerido para el mejor funcionamiento de la Unidad Médica a propuesta del Jefe de Servicios Médicos, previa valoración y evaluación;
- VIII.** Establecer sistemas de control y evaluación para medir la calidad de servicio brindado por la Unidad Médica;
- IX.** Emitir el tarjetón de servicios médicos para la atención de los servidores públicos, jubilados y sus beneficiarios;

- X. Autorizar los manuales de operación necesarios a propuesta de la Jefatura de Servicios Médicos, con el fin de facilitar la organización y funcionamiento de la Unidad de Servicios Médicos; y
- XI. Participar en la programación del presupuesto de egresos, con el objeto de contemplar los proyectos para la Unidad Médica en cada ejercicio.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones y facultades del Jefe de **Servicios Médicos Municipales**, las siguientes:

- I. Procurar que el servicio médico que se preste a los servidores públicos del Municipio, sea en todo momento, con esmero, espíritu de servicio, calidez, amabilidad, con oportunidad y respeto para lograr que dicho servicio se brinde de manera eficiente y de calidad;
- II. Solicitar a la Dirección de Proveeduría Municipal la adquisición de los productos, medicamentos, materiales y equipos necesarios para brindar el servicio médico de manera oportuna;
- III. Establecer un sistema de control digital con relación a los servicios médicos que se presten, así como rendir un informe mensual y trimestral al Presidente Municipal y a la Comisión de Salud e Higiene para su conocimiento;
- IV. Exigir a los servidores públicos municipales, familiares y dependientes económicos que requieran de los servicios médicos que cumplan con los requisitos para que se brinden los servicios requeridos;
- V. Autorizar los servicios médicos para el nivel segundo y tercero;
- VI. Autorizar en caso de emergencia, el servicio de hospitalización en cualquier institución sea pública o privada con la que se tenga convenios previamente establecidos;
- VII. Elaborar los manuales de operación necesarios con el fin de facilitar la organización y funcionamiento de la Unidad de Servicios Médicos, así como mayor efectividad, eficiencia y calidad en el servicio médico brindado a los servidores públicos, jubilados, pensionados y sus beneficiarios;
- VIII. Dar a conocer las normas y establecer los procedimientos necesarios para efecto de atender a los usuarios del servicio médico de manera adecuada, eficiente y oportuna;
- IX. Participación en la elaboración del Presupuesto de Egresos del área de servicios médicos, en coordinación con la Jefatura y las coordinaciones de dicha área; y
- X. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, los demás reglamentos y normas complementarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones y facultades del **Coordinador de Programas de Salud**, las siguientes:

- I. Realizar los planes y programas de trabajo relacionados con su área de responsabilidad;
- II. Establecer calendarios de actividades respecto de los planes y programas de trabajo establecidos;
- III. Promover y coordinar las acciones encaminadas a implementar y lograr que se cumplan los objetivos de los programas y campañas de salud coparticipando con las instancias regionales de salud, y en su caso, con las instituciones educativas del Municipio, en favor de la población en general, de los servidores públicos y sus beneficiarios;
- IV. Establecer en coordinación con la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, los criterios de prevención de enfermedad en la población en general del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; y
- V. Las demás indicadas por su superior jerárquico, y que sean inherentes al área de su responsabilidad.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones y facultades del **Coordinador de Unidades Móviles de Salud**, las siguientes:

- I. Elaborar los planes y programas de trabajo del área de su responsabilidad para campañas preventivas de salud;

- II. Promover y coordinar los programas establecidos para las Unidades Móviles de Salud, en las diversas colonias, barrios, delegaciones y comunidades rurales de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- III. Establecer y delegar las funciones, actividades y responsabilidades del personal a su cargo para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación;
- IV. Participar en los diversos eventos, campañas y otras actividades promovidas por la Administración Pública Municipal, en barrios, colonias, fraccionamientos, delegaciones y comunidades rurales de Tepatitlán;
- V. Realizar campañas preventivas con el personal que labora en el Municipio, en las diversas áreas o dependencias de manera periódica;
- VI. Concientizar sobre una cultura de prevención de enfermedades;
- VII. Establecer canales de comunicación efectivos con las demás dependencias que integran la Administración Pública Municipal, con el objeto de coordinar y unir esfuerzos para la promoción de las visitas programadas por las Unidades Móviles de Salud en todo el Municipio;
- VIII. Tomando en consideración que los Servicios Médicos Municipales de forma constante promueve la prevención de enfermedades y que realizan acciones encaminadas a ese fin en la comunidad, la Unidad de Servicios Médicos Municipales podrá brindar consultas y atención médica en el área de urgencias, a los ciudadanos que por su vulnerabilidad no tienen la posibilidad de acceder a algún servicio médico inmediato, por lo que a su vez, podrá apoyarse con el tratamiento médico correspondiente al diagnóstico respectivo, y en base a la existencia del cuadro básico de medicamentos establecidos por los servicios médicos municipales, sin embargo, no podrá por ninguno motivo, prescribir medicamentos que sean considerados como controlados; de la misma forma, no deberán ser autorizados exámenes de laboratorio, de gabinete, hospitalización, entre otros; y
- IX. Las demás que señaladas por su superior jerárquico y que sean inherentes al área de su responsabilidad.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones y facultades del Coordinador de Comité Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (**COMUSIDA**), las siguientes:

- I. Elaborar planes de trabajo en relación a los objetivos del programa;
- II. Establecer acciones para la promoción y prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual, en los adolescentes y jóvenes del Municipio;
- III. Coadyuvar en las acciones emprendidas para la implementación del Plan de Acción Municipal para la prevención del VIH, en coordinación con el COESIDA estatal;
- IV. Organizar y coordinar conferencias, foros, congresos, pláticas, talleres, cursos y demás eventos que tengan como finalidad orientar, asesorar y concientizar sobre la educación sexual y la prevención de enfermedades de transmisión sexual;
- V. Elaborar un informe mensual y anual con relación a las actividades promovidas y realizadas por la Coordinación a su cargo;
- VI. Evaluar de forma periódica respecto de la situación y el impacto de las acciones implementadas en relación con el Programa en el Municipio;
- VII. La promoción de acciones enfocadas a la concientización de los jóvenes en su vida sexual con carteles, folletos, videos, entre otro tipo de materiales impresos que tenga esa finalidad;
- VIII. Rendir los informes correspondientes sobre sus actividades ante el COESIDA estatal; y
- IX. Las demás que indicadas por su superior jerárquico y que sean inherentes al área de su responsabilidad.

CAPÍTULO III

De las Responsabilidades y Obligaciones del personal de Servicios Médicos Municipales

ARTÍCULO 10.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos en el Estado de Jalisco, todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que debe

observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin el perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- II. Llevar a cabo con responsabilidad, diligencia y prontitud la investigación, atención, cuidado y protección de personas que se encuentren en una situación de peligro real e inminente de sufrir daño físico o psicológico, en su entorno social o familiar; así como denunciar de inmediato los hechos a la autoridad competente;
- III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;
- IV. Utilizar los recursos que tenga asignados y facultades que le sea atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;
- V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o que tuviese acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;
- VI. Observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación, con motivo de sus funciones;
- VII. Observar en dirección de sus inferiores jerárquicos, las debidas reglas de trato, y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- VIII. Observar respeto y subordinación con sus superiores jerárquicos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten, en el ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Abstenerse de ejercer sus funciones, después de concluido el período para el cual fue designado, o de haber cesado, por cualquier otra causa, en sus funciones;
- X. Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para sus socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- XI. Informar por escrito a su superior jerárquico inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que se hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento, debiendo observar las instrucciones que por escrito le sean giradas por su superior sobre su atención, tramitación o resolución;
- XII. Abstenerse el superior jerárquico de disponer o autorizar a un servidor público a no asistir, sin causa justificada, a sus labores más de quince días continuos, o treinta discontinuos, en un año, así como otorgar licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldos y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;
- XIII. Abstenerse de desempeñar otro empleo, cargo o comisión oficial, o particular, que la ley le prohíba;
- XIV. Abstenerse de intervenir en el nombramiento, contratación o promoción, por sí o por conducto de otro servidor público, a personas que tengan parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, para ocupar algún cargo público de los señalados en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Cuando al momento en que el servidor público asumió el cargo o comisión de que se trate ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad pública, el familiar comprendido dentro de esta restricción, no existirá responsabilidad;
- XV. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan;
- XVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público municipal;
- XVII. Abstenerse de realizar violaciones a los planes, programas, y presupuesto de la Administración Pública Municipal;

- XVIII.** Respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de quejas y denuncias a que se refiere esta ley y evitar que, con motivo de éstas, se causen molestias indebidas al quejoso;
- XIX.** Abstenerse de solicitar, aceptar, recibir u obtener por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva o servicio, para sí o para un tercero u ofrecer una promesa para hacer, dejar de hacer o promover algo legal o ilegal relacionado con sus funciones. Esta prevención es aplicable hasta por un año después de que haya cumplido el ejercicio de sus funciones;
- XX.** Supervisar que los servidores públicos sujetos a su cargo, cumplan con las disposiciones del presente artículo y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o autoridad administrativa interna, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de la ley y del presente Reglamento;
- Cuando el planteamiento que por escrito formule el servidor público a su superior jerárquico deba ser comunicado al órgano de control competente, el superior procederá a hacerlo sin demora bajo su estricta responsabilidad y debe hacer del conocimiento del trámite al subalterno interesado;
- XXI.** Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación, de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente, para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- XXII.** Entregar formalmente a quien le sustituya en el cargo, o a la persona que para tal efecto designe el superior jerárquico, los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición, así como los documentos y una relación de los asuntos relacionados con sus funciones. Esta entrega deberá realizarse a más tardar a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que renuncie o se le notifique su separación del cargo, debiendo elaborar un acta circunstanciada;
- Cuando se trate del cambio de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento saliente hará entrega al nuevo Gobierno Municipal, de los conceptos relacionados en el párrafo anterior, al día siguiente de la instalación del nuevo Ayuntamiento; además, en el mismo plazo, cada uno de los responsables de las dependencias municipales deberá entregar al nuevo titular los efectos patrimoniales de referencia y sólo en el caso de que la conclusión de la entrega ameritare más tiempo, se tomará el estrictamente necesario;
- XXIII.** Recibir, al entrar en posesión del cargo, los recursos y documentos a que se refiere la fracción anterior, verificar que correspondan al contenido del acta circunstanciada, verificar los inventarios, informes y demás documentación anexa. Debe de solicitar las aclaraciones pertinentes dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del acto de entrega y recepción;
- XXIV.** Abstenerse en el ejercicio de su cargo o funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicio de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte sin la autorización previa y específica de quien de acuerdo a la ley deba hacerlo;
- XXV.** Respetar el derecho de petición de los particulares en los términos del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXVI.** Recibir las promociones de carácter administrativo, que les sean presentadas a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal, en forma escrita por los administrados;
- XXVII.** Abstenerse de imponer condiciones, prestaciones u obligaciones que no estén previstas en las leyes o reglamentos;
- XXVIII.** Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello, en los términos establecidos en la ley correspondiente;
- XXIX.** Abstenerse de utilizar los vehículos oficiales o que tengan en posesión bajo cualquier título, fuera del horario de trabajo del servidor público, o en actividades distintas a las que requiere la naturaleza del empleo, cargo o comisión respectivo;

- XXX.** Atender los requerimientos y apercibimientos fundados y motivados que les hagan las dependencias estatales, federales, municipales y organismos públicos descentralizados;
- XXXI.** Actuar de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables al caso, sin incurrir en silencio administrativo;
- XXXII.** Respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de quejas y denuncias, y de evitar que por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, inhiba al quejoso para la no presentación de quejas y denuncias, o que, con motivo de ello, realice cualquier conducta injusta u omita una justa y debida conducta que lesione los intereses legítimos de quienes las presenten;
- XXXIII.** Responder las recomendaciones que les presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; y
- XXXIV.** Las demás que le impongan o asignen las leyes, reglamentos en la materia, o sus superiores jerárquicos dentro de sus actividades.

ARTÍCULO 11.- Además de las obligaciones anteriores, el personal de Servicios Médicos Municipales, deberá acudir a laborar a las instalaciones asignadas de manera puntual, con el horario que se le haya dispuesto previamente.

ARTÍCULO 12.- Para brindar el servicio médico de forma adecuada y oportuna, deberán establecerse los turnos de servicio, de la manera siguiente:

- a) **TURNO MATUTINO:** Con el cumplimiento de 8 horas laborales ó 40 horas semanales;
- b) **TURNO VESPERTINO:** Con el cumplimiento de 8 horas laborales ó 40 horas semanales;
- c) **TURNO NOCTURNO:** Serán consideradas 6 horas laborables por día, sin embargo, por la naturaleza del servicio, en este caso, se establecerán 3 guardias de 12 horas, los días lunes, miércoles y viernes; y otra más los días martes, jueves y domingos; en su caso, la guardia de los días sábados será cubierta por el mismo personal de las guardias anteriores de forma alternada; y
- d) **JORNADAS ACUMULADAS:** Consistirá en laborar los días sábados, domingos y días festivos, de acuerdo al rol de personal que se designe para tal efecto.

ARTÍCULO 13.- Por la naturaleza y necesidades propias del servicio se podrán realizar los cambios de personal y horarios de estos, con la finalidad de brindar y atender los servicios requeridos.

ARTÍCULO 14.- El personal deberá portar su uniforme de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **PERSONAL DE ENFERMERÍA:** filipina, pantalón y calzado blanco, con cintas y chaleco institucional;
- b) **PERSONAL MÉDICO Y ODONTOLÓGICO:** bata en color blanco; y
- c) **PERSONAL ADMINISTRATIVO:** el uniforme que sea determinado por Oficialía Mayor Administrativa a propuesta de la Jefatura.

ARTÍCULO 15.- El personal médico, de enfermería y administrativo que integra la Unidad Médica deberá en todo momento, actuar con responsabilidad, espíritu de servicio, amabilidad, cortesía, honestidad, cordialidad, armonía, calidez humana y respeto, tanto para con sus compañeros de trabajo, como para los pacientes.

ARTÍCULO 16.- De la misma forma, será obligación del personal de la Unidad Médica conservar y mantener ordenada y limpia el área de trabajo que le fue asignada.

ARTÍCULO 17.- Con el fin de brindar un mejor servicio, cuidar la imagen, mantener el orden, la armonía y disciplina que requiere el servicio que se brinda por parte de la Unidad Médica, que prohibido a todo el personal:

- I. Recibir visitas en su horario de trabajo;
- II. El ingreso o permanencia de menores de edad, en áreas clínicas, por el riesgo epidemiológico que existe;

- III. Tomar alimentos en lugares que nos sean destinados con ese fin; y
- IV. Asistir a su jornada laboral bajo los efectos de alguna droga o bebida alcohólica;
- V. Ingerir dentro de las instalaciones de las bebidas embriagantes o consumir alguna sustancia enervantes;
- VI. Utilizar el teléfono celular únicamente para casos de urgencia;
- VII. Utilizar audífonos o escuchar música en tonos altos;
- VIII. Gritar o dialogar en voz alta con el fin de evitar molestias a los pacientes;
- IX. En el caso específico de los elementos que integran la Comisaría de Seguridad Municipal, no podrá ingresar a las instalaciones de la Unidad Médica con armas de fuego, cuando dicho ingreso sea para efecto de recibir atención o consulta médica, acompañar a beneficiarios o algún compañero de trabajo, por lo que deberán prescindir de su arma de cargo, dentro de dichas instalaciones; y
- X. Todas aquellas acciones que perjudiquen la labor diaria de su área de trabajo o afecten la buena imagen de la Unidad Médica.

CAPÍTULO IV

Del Procedimiento de Integración al Servicio Médico

ARTÍCULO 18.- El procedimiento para el registro del servidor público o sus beneficiarios y que puedan recibir los servicios médicos, deberá acudir ante la Oficialía Mayor Administrativa para dicho trámite.

ARTÍCULO 19.- La Oficialía Mayor Administrativa hará entrega al servidor público y a sus beneficiarios, una tarjeta de servicio médico, la cual deberá presentar ante la Unidad Médica para efecto de poder brindar el servicio de lo contrario, solo se brindará la consulta médica y no se podrá surtir el medicamento, otorgarse incapacidades o recibir cualquier otro tipo de beneficio.

ARTÍCULO 20.- Para el trámite de la tarjeta de servicio médico deberá entregar la documentación siguiente:

- I. Copia simple de acta de nacimiento, o su caso, adopción del servidor y de la personas que tengan derecho al servicio médico;
- II. Número de servidor público ante el Municipio;
- III. Copia de identificación oficial con fotografía del servidor público o beneficiario;
- IV. Copia de acta de matrimonio, en su caso, para tarjeta de esposa (o);
- V. Constancia de convivencia por más de tres años, ante dos testigos, o acta de nacimiento de los hijos, y comprobante de domicilio, en caso de concubinato;
- VI. En el caso de dependencia económica, presentar constancia debidamente firmada por el servidor público, en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad dicha dependencia; y
- VII. 2 fotografías tamaño infantil.

ARTÍCULO 21.- En caso de presentar documentación e información falsa, serán cobrados los gastos que hayan sido originados por el servicio médico brindado, además de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 22.- Dicha tarjeta deberá contar al menos con la información siguiente:

- I. Nombre del servidor público o beneficiario;
- II. Fotografía del servidor público o beneficiario;
- III. Número de servidor público;
- IV. Domicilio y teléfono, en caso de emergencia; y
- V. Tipo de sangre.

ARTÍCULO 23.- En caso del que el servidor público solicite por extravío o pérdida, una nueva tarjeta para el servicio médico, le será entregada, previo pago de los derechos correspondientes por concepto de reposición.

CAPÍTULO V

De los Dependientes Económicos y Familiares

ARTÍCULO 24.- Los servidores públicos casados, o a falta de éste o ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco últimos años anteriores a la

enfermedad, o con quien haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a protección, quien deberán entregar copia de acta de matrimonio en su caso, y copia de acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años en la Oficialía Mayor Administrativa, ya que estos tendrán derecho a los servicios médicos; los hijos de 18 a 23 años de edad que estén estudiando, también tendrán derecho a los Servicios Médicos, siempre y cuando demuestren no estar trabajando, y no tener otro tipo de servicio médico.

Por lo que deberán entregar cada seis meses en la Oficialía Mayor Administrativa, constancia de estudios de la escuela o institución educativa a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 25.- Los servicios médicos para los padres de los empleados solteros o hijos mayores de 18 años deberán hacer entrega ante la Oficialía Mayor Administrativa de la documentación correspondiente para su registro y estar en condiciones de brindarles el servicio.

ARTÍCULO 26.- Cuando los padres de los servidores públicos o jubilados, estén integrados a otro tipo de seguridad social, como IMSS, Seguro Popular, ISSSTE, o algún otro tipo de servicio médico, la Jefatura no estará obligada a la atención médica, en estos casos, en virtud de que estos ya cuentan con un servicio para tal efecto.

ARTÍCULO 27.- Los hijos de los servidores públicos que cuenten con alguna discapacidad física o mental se les realizará una valoración médica por la Jefatura de los Servicios Médicos Municipales o por el médico especialista competente para brindarle el Servicio Médico Municipal a criterio de la Jefatura.

CAPÍTULO VI

De la Prestación de los Servicios Médicos Municipales

ARTÍCULO 28.- En cuanto a la recepción de servicios médicos, son derechos de los servidores públicos y sus beneficiarios como pacientes, los siguientes:

- I. Recibir un trato y atención digna, adecuado, amable, de respeto y oportuna por parte del personal del área de servicios médicos municipales;
- II. Recibir información suficiente, clara, comprensible, oportuna y veráz en relación al diagnóstico, pronóstico y tratamiento de acuerdo al padecimiento o enfermedad;
- III. Decidir libremente y de manera personal, sin presión de ninguna especie, aceptar o rechazar cada procedimiento, diagnóstico o terapéutico ofrecido, así como el uso de medidas de supervivencia extraordinarias en pacientes terminales;
- IV. Otorgar o no, su consentimiento válidamente informado y por escrito, el sujetarse con fines diagnóstico o terapéuticos a los procedimientos que impliquen un riesgo;
- V. Ser tratado con estricta confidencialidad más que con autorización expresa de su parte;
- VI. Derivar al servicio de especialidad correspondiente en caso de ser necesario;
- VII. Contar con las facilidades para efecto de obtener una segunda opinión médica, respecto a su estado de salud, sin costo adicional para el Municipio, al menos que el paciente desee ser atendido por un médico particular, lo cual será a costa del paciente;
- VIII. Recibir atención médica y hospitalización cuando se encuentre en peligro su vida, un órgano o una función, con el objeto de estabilizar sus condiciones de salud;
- IX. Contar con un expediente clínico personal que cumpla con la normativa respectiva, para asentar la información completa, veráz, clara, legible y precisa relacionada a su atención médica;
- X. Recibir por escrito y cuando así lo solicite el paciente también de manera escrita, un resumen clínico veráz de acuerdo al fin requerido;
- XI. Recibir los medicamentos y tratamiento adecuado al diagnóstico establecido al paciente; y
- XII. Ser escuchado y recibir respuesta por la instancia correspondiente, en caso de recibir maltrato o se inconforme por la atención médica recibida.

ARTÍCULO 29.- La Jefatura de Servicios Médicos Municipales brindará dicho servicio, con un horario de 24 horas, durante los 365 días del año, tanto de consultas, como de urgencias médicas, en las instalaciones que para tal efecto sean habilitadas, presentando el tarjetón de servicios médicos, el cual será emitido por la Oficialía Mayor Administrativa y cada consulta tendrá una cuota de recuperación de \$10.00 diez pesos 00/100 moneda nacional.

ARTÍCULO 30.- Los servicios médicos municipales proporcionarán a los servidores públicos, sus familiares y beneficiarios, así como a los jubilados, los siguientes niveles de atención:

- I. **PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.** Lo constituye la consulta externa de medicina general y medicina de especialidades básicas como pediatría, cirugía general, medicina interna, ginecología, traumatología y rehabilitación, así como servicio de laboratorios, estudios de gabinete y farmacia;
- II. **SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.** Lo constituye el servicio de hospitalización, procedimientos de diagnósticos, terapéuticos, y las demás especialidades no consideradas en el primer nivel de atención, las cuales serán atendidas a través de los hospitales y clínicas subrogadas y autorizados por el Ayuntamiento y/o la Jefatura de Servicios Médicos Municipales; y
- III. **TERCER NIVEL DE ATENCIÓN.** Lo constituye el servicio de subespecialidades, alta tecnología y máxima resolución diagnóstica-terapéutica, este servicio se atenderá de forma indirecta en los hospitales y clínicas subrogadas y autorizadas por el Ayuntamiento y/o la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, con los cuales se haya establecido previo convenio.

ARTÍCULO 31.- Tendrán derecho a la atención y los servicios médicos municipales las personas siguientes:

- I. Los **servidores públicos**, que laboren en la Administración Pública Municipal, pensionado, jubilados o empleados del Sistema DIF Tepatitlán, y de Agua y Saneamiento de Tepatitlán (ASTEPA);
- II. La (el) **esposa (o)** del servidor público o jubilado;
- III. La (el) **concubino (a)** que por lo menos tenga 5 cinco años en dicha situación legal;
- IV. Los **hijos** del servidor público debidamente registrados, legalmente adoptados o con tutela legal, y que cuenten con menos de 18 años cumplidos y en el caso de que se encuentren estudiando, hasta los 23 años de edad, lo cual deberá acreditar cada seis meses, con la constancia de estudios correspondiente ante la Oficialía Mayor Administrativa;
En el caso de hijas con embarazos, tienen el derecho a la atención médica correspondiente, con excepción de maternidad, si se encuentra soltera, vive con sus padres y dependa económicamente de ellos; y
- V. Los padres que vivan con el servidor público y dependan económicamente de él, les será otorgado el servicio médico, con excepción de partos o cesáreas, cáncer, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica o complicaciones de enfermedades crónicas anteriores a la contratación por parte del Municipio; y
- VI. En el caso de padres que se encuentren en la situación anterior, pero que el servidor público tenga una antigüedad laboral de 6 años, tendrá derecho a recibir la atención médica correspondiente, en enfermedades crónicas, de acuerdo a la evaluación y valoración previa que se realice por parte de los servicios médicos del Municipio.

ARTÍCULO 32.- Los servicios médicos brindados por el Municipio comprenderán los siguientes aspectos:

- I. **RIESGO DE TRABAJO:** son los accidentes y enfermedades a que está expuesto el servidor público en ejercicio o por motivo de su trabajo, el cual deberá ser acreditado fehacientemente:
 - a) Los servidores público que sufran un accidente de trabajo o enfermedad profesional tendrá derecho a:
 - 1) Asistencia médica y quirúrgica;

- 2) Rehabilitación, siempre y cuando el tratamiento no exceda de 10 sesiones;
- 3) Hospitalización, cuando el caso así lo requiera;
- 4) Medicamentos y materiales de curación; y
- 5) Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios para su rehabilitación.

II. **MATERNIDAD:** En caso de maternidad, la unidad de servicios médicos, otorgará durante el embarazo, alumbramiento y el puerperio, asistencia obstétrica, solo tratándose de las trabajadoras o cónyuge del servidor público, siempre y cuando acuda por lo menos a 3 consultas al servicio de ginecología brindado por el Ayuntamiento;

En el caso de que el servidor público o su cónyuge ingrese a laborar en el Municipio y tenga un embarazo avanzado de más de 7 meses, no será responsabilidad de Jefatura, el brindar la atención relacionada con su embarazo.

III. **ENFERMEDADES:** Toda alteración física o mental en el individuo provocada por una lesión orgánica o funcional permanente o transitoria causada por agente físicos, químicos o biológicos que puede o no imposibilitarle para el desempeño de su trabajo, o actividades de la vida diaria y requieran de atención médica para su prevención, curación o rehabilitación a que tiene derecho.

Los servidores públicos que sufran de enfermedades generales tendrán derecho a los servicios médicos siguientes:

- a) Asistencia médica y quirúrgica;
- b) Rehabilitación, la cual se limitará a un tratamiento de máximo, 10 sesiones;
- c) Hospitalización, en los casos en que así se amerite; y
- d) Medicamentos y materiales de curación.

IV. **ODONTOLOGÍA:** Se otorgará el servicio de odontología básico, el cual incluirá:

- a) Odontoxesis (limpieza dental);
- b) Obsturaciones con resina;
- c) Obturaciones con amalgamas;
- d) Extracciones;
- e) Fluoraciones; y
- f) Curaciones.

El servicio de odontología no incluye tratamiento de ortodoncia, ni endodoncia, ésta últimas se realizarán, solo en los casos en que haya lesión de piezas dentales por accidentes de trabajo.

V. **GINECOLOGÍA:** para los casos de embarazo, deberán notificar a servicios médicos sobre el mismo para efecto de tener el conocimiento correspondiente y poder otorgar en su caso, las incapacidades que por ley así procedan, así como para contemplar los gastos o autorización que sea necesario realizar. Asimismo, deberá acudir a consulta por lo menos 90 días previos a la fecha probable del parto y solo será autorizado un solo estudio ecosonográfico cada 3 meses durante el periodo de embarazo, y en su caso, si el médico especialista juzga necesario, la realización de un estudio ecosonográfico adicional para una mejor valoración;

VI. **NUTRIOLOGÍA:** Serán otorgados en los días y horarios que establezca la Unidad Médica para su buen funcionamiento y servicio.

Los Servicios Médicos Municipales, a través de la Unidad Médica y de los hospitales de convenio con el Municipio para tal efecto, no incluye la atención de los servicios médicos con relación a estudios, ni tratamientos para fertilidad, o aquellos tratamientos o cirugías de tipo estético.

CAPÍTULO VII De las Consultas Médicas

ARTÍCULO 33.- Para efecto de dar un mejor servicio y brindar una atención adecuada, el servidor público o el familiar beneficiario que requiera una consulta o servicio médico, deberá acudir a las instalaciones de la Unidad Médica para ser atendido, al menos que se tratara de una urgencia podrán, dependiendo de la gravedad o padecimiento del paciente o en su caso, acudir directamente a las instalaciones del hospital de convenio para su debida atención.

ARTÍCULO 34.- Los beneficiarios menores de edad que tengan la necesidad de acudir a consulta, deberán de ir siempre acompañados de un adulto.

ARTÍCULO 35.- La consultas médicas serán otorgadas únicamente con la presentación del tarjetón de servicios médicos, para su atención, en caso de no presentar dicho tarjeton, ni supiese el número de empleado, sólo le será otorgada la atención médica como paciente externo lo cual, no incluye la consulta con médico especialista, el medicamento, ni la incapacidad, ni reemolsos económicos.

ARTÍCULO 36.- Cada pase médico tendrá una cuota de recuperación de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), los cuales será pagados en la recepción de la Unidad Médica.

ARTÍCULO 37.- Podrán ser extendidos los pases médicos que sean necesarios, previo el pago correspondiente de estos, en virtud de que éste es requerido para poder brindar la atención médica.

ARTÍCULO 38.- Cada pase médico ampara la cantidad de 5 medicamentos, por lo que en caso de ser necesario más medicamentos, será necesario realizar el pago de otro pase médico para efecto de que puedan surtirse la totalidad de medicamentos que el servidor público o beneficiario requieran.

ARTÍCULO 39.- Cuando se trate de medicamentos controlados estos deberán prescribirse por separado, por lo que se cubrirá la cuota de recuperación correspondiente para efecto de que sea otorgado otro pase médico.

ARTÍCULO 40.- Tratándose de servidores públicos jubilados, pensionados y sus beneficiarios estarán excentos del pago de la cuota de recuperación por el tarjetón de servicios médicos.

ARTÍCULO 41.- En caso de que el servidor público o sus beneficiarios acudieran a consulta con algún médico particular sin la previa autorización correspondiente de la Jefatura, a través del médico tratante de la Unidad Médica, el servidor público deberá cubrir el costo originado por dicha consulta y no podrá ser reembolsado.

ARTÍCULO 42.- Tomando en consideración que los Servicios Médicos Municipales de forma constante promueve la prevención de enfermedades y que realizan acciones encaminadas a ese fin en la comunidad, la Unidad de Servicios Médicos Municipales podrá brindar consultas y atención médica en el área de urgencias, a los ciudadanos que por su vulnerabilidad no tienen la posibilidad de acceder a algún servicio médico inmediato, por lo que a su vez, podrá apoyarse con el tratamiento médico correspondiente al diagnóstico respectivo y en base a la existencia del cuadro básico de medicamentos establecidos por los servicios médicos municipales, sin embargo, no podrá por ninguno motivo, prescribir medicamentos que sean considerados como controlados; de la misma forma, no deberán ser autorizados exámenes de laboratorio, de gabinete, hospitalización, entre otros.

ARTÍCULO 43.- Para la atención de la consulta correspondiente a los servicios de Odontología y Nutrición, deberá solicitar previa cita, con el fin de brindarle un mejor servicio y una atención adecuada.

CAPÍTULO VIII

De las Interconsultas con Médicos Especialistas

ARTÍCULO 44.- En los casos en que, previa valoración por parte de la unidad médica sea necesario derivar a interconsultas médicas con especialistas, se expedirá la autorización y pase correspondiente al médico especialista que corresponda.

ARTÍCULO 45.- La Unidad de Servicios Médicos Municipales deberá proporcionar al servidor público, el domicilio y teléfono del consultorio médico del especialista, con el fin de que éste pueda solicitar la cita médica respectiva.

ARTÍCULO 46.- Cuando el médico especialista considere necesario seguir atendiendo al paciente en subsecuente consulta, deberá notificar tal hecho, a la Unidad Médica, con el fin de que se realice previa valoración, y en su caso, autorizar el tratamiento con dicho especialista; el mismo procedimiento se seguirá cuando sea necesario que el paciente sea derivado a otro tipo de especialidad.

ARTÍCULO 47.- Una vez que haya acudido al servicio del médico de especialidad deberá firmar el pase o autorización correspondiente para efecto de acreditar que se haya recibido dicho servicio, o en el caso de ser menor de edad, será firmado por uno de sus padres.

ARTÍCULO 48.- La consulta con médicos especialistas será autorizada de acuerdo a los días y horarios que estos se encuentren disponibles, sin embargo, en caso de urgencia será derivado al hospital de convenio para su debida atención.

ARTÍCULO 49.- Una vez que se haya acudido con el médico especialista, deberá presentarse de nuevo a las instalaciones de Servicios Médicos Municipales con el fin de que le sean proporcionados los medicamentos recetados, las órdenes para realizar los estudios de laboratorio y de gabinete que sean prescritos, y solicitados por el especialista, así como la expedición de las incapacidades que en su caso, se recomiende para el paciente.

ARTÍCULO 50.- Tratándose del servicio de laboratorio, deberá solicitarse previa consulta y valoración médica, la orden correspondiente por parte de Servicios Médicos Municipales para su debida atención.

ARTÍCULO 51.- Para efecto de que un servidor público o sus beneficiarios puedan recibir interconsultas para el servicio con especialistas en lo particular, podrá otorgarse dicho apoyo, previa valoración que se realice por parte de los médicos municipales; de lo contrario, el trabajador deberá cubrir el costo de la consulta, así como los medicamentos que le sean indicados por el médico tratante.

ARTÍCULO 52.- El hospital de convenio, será el lugar en donde serán derivados con el fin de brindar los servicios de hospitalización, consultas de especialidades, estudios de laboratorio en su caso, y algunas urgencias médicas que requieran los servidores públicos del Municipio, peonados, jubilados, y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 53.- Los médicos municipales después de la valoración correspondiente, podrán autorizar el pase para el hospital de convenio, en caso de que el paciente requiere de los servicios de laboratorio, exámenes de gabinete, ecosonogramas o consultas en alguna especialidad.

ARTÍCULO 54.- En caso de reembolso de análisis de laboratorio, de gabinete, de especialidades externos o cualquier otro gasto realizado por el paciente, deberá ser respaldado por el pase médico correspondiente.

ARTÍCULO 55.- En el caso de que el servidor público desee atenderse en un hospital o clínica particular para realizarse los procedimientos quirúrgicos o internamientos por enfermedad, requeridos y que sean autorizados por la Jefatura y solo será cubierta la cuota y nivel que el hospital de convenio cobre al Municipio por los conceptos de dichos servicios.

CAPÍTULO IX

De las Urgencias Médicas

ARTÍCULO 56.- Los Servicios Médicos Municipales brindarán un servicio médico de urgencias de primer nivel, las 24 horas del día, de lunes a domingo, los 365 días

del año en la consulta externa, por lo que en caso de ser necesario que el paciente requiera por su padecimiento o enfermedad, de observación y vigilancia médica continua, se contará con el área de observación médica, el tiempo durante el cual se valorará, de acuerdo a su evolución alta o en su internamiento en el hospital médico de convenio.

ARTÍCULO 57.- Las urgencias médicas que de acuerdo a la valoración que se realice por el médico municipal, sea necesario atender, serán derivadas al hospital de convenio para su debida atención.

ARTÍCULO 58.- Los médicos que laboren dentro de la Jefatura no harán consultas a domicilio, ya que cuando una persona requiere ese tipo de atención, es un indicativo de que se trata de un servicio de urgencia y en ese caso, deberá acudir al hospital de convenio para su respectiva atención.

ARTÍCULO 59.- El servicio de urgencias que se brinde por parte de la Unidad de Servicios Médicos, fuera del horario de consulta externa deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I. En caso de urgencia en horario nocturno, el servidor público o sus beneficiarios podrá acudir a las instalaciones de la Unidad Médica Municipal o a su elección al hospital de convenio, asignado por la Jefatura de Servicios Médicos Municipales;
- II. El servidor público en caso de que sea necesaria su hospitalización, deberá señalar que labora en la Administración Pública Municipal, o manifestar que es beneficiario; y
- III. Si el hospital solicita algún medicamento, estudios de laboratorios, o de gabinete de forma urgente fuera del horario de consulta externa, el servidor público deberá solicitar autorización previa de la Jefatura, con el fin de que dicho medicamento o servicio no tenga costo para el paciente, o en su caso, se dará la indicación por parte de dicha Jefatura para efecto de que sea adquirido por el paciente para que de forma posterior se solicite y haga el reembolso respectivo, para lo cual deberá solicitar la factura correspondiente especificando de forma detallada los medicamentos, equipos u otros servicios médicos solicitados para la atención médica de urgencia, conservando a su vez, la receta expedida por el médico tratante.

ARTÍCULO 60.- Serán consideradas situaciones de urgencia médica, las siguientes:

- I. Tener fiebre arriba de 38 °C;
- II. Dolor agudo en cualquier parte del cuerpo;
- III. Dificultad para respirar;
- IV. Vómito persistente;
- V. Diarrea severa;
- VI. Descompensación glicémica;
- VII. Alteración de la presión arterial;
- VIII. Picaduras de insectos;
- IX. Crisis emocionales;
- X. Traumatismos y/o quemaduras leves;
- XI. Heridas por instrumento punzo cortante que no requiera quirófano;
- XII. Accidente de trabajo de cualquier índole;
- XIII. Dolor intenso, sin motivo aparente; y
- XIV. Pérdida de la conciencia y alteraciones de tiempo y espacio.

ARTÍCULO 61.- El médico tratante tendrá la facultad de canalizar a los pacientes con urgencia médica a una institución en donde se le brinde la atención definitiva.

ARTÍCULO 62.- El servidor público o beneficiario antes de ser dado de alta, deberá solicitar a Servicios Médicos Municipales, un memorándum o pase médico, que tienen como finalidad permitir la salida del hospital sin que el paciente tenga que pagar por los servicios médicos recibidos, siempre y cuando se trate de hospital de convenio.

ARTÍCULO 63.- En caso de que el servidor público o beneficiario estando hospitalizado en el hospital de convenio, decida de forma voluntaria y sin autorización de Servicios Médicos Municipales o de Oficialía Mayor Administrativa, trasladarse a otro hospital, los gastos que se originen correrán a cargo del servidor público.

ARTÍCULO 64.- De requerir el servicio de ambulancia para los servidores públicos que sean necesario trasladar a algún otro hospital u hospital de convenio para su debida atención, se hará a través de las unidades del servicio de Protección Civil Municipal, sin costo alguno, siempre y cuando exista la disponibilidad de ambulancias en dicha dependencia.

ARTÍCULO 65.- En el caso de alguna urgencia, si el servidor público, beneficiario o jubilado, acude a un hospital o clínica particular de forma directa, sin la autorización previa de Servicios Médicos Municipales, deberá notificarlo dentro de los 2 días hábiles siguientes, a la urgencia respectiva, para que la Jefatura valore y determine, si el apoyo que se otorgue será solo el estipulado en el tabulador de servicios médicos, o en su caso, negarse en definitiva el reembolso económico con relación a los servicios médicos recibidos.

CAPÍTULO X Del Servicio de Hospitalización

ARTÍCULO 66.- El servicio de hospitalización se establecerá para los casos en los que por la naturaleza de la enfermedad, padecimiento o tratamiento sea necesario ingresar al paciente al hospital para ser sujeto de atención especializada.

ARTÍCULO 67.- La Jefatura de Servicios Médicos Municipales, otorgará el servicio de hospitalización y sobrogación de estos servicios en el hospital con el que sea celebrado el convenio correspondiente para tal fin.

ARTÍCULO 68.- Todo paciente que requiera hospitalización, deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I. La hospitalización de los servidores públicos o beneficiarios se hará mediante autorización para internamiento por la Jefatura, a través del médico tratante;
- II. En caso de urgencias o parto, deberá asistir directamente al hospital de convenio, con o sin pase médico, debiendo dar aviso a la Unidad Médica sobre dicha situación, dentro de las próximas 48 horas posteriores a la hospitalización; y
- III. Tratándose de cirugías programadas en el hospital de convenio, deberá presentar invariablemente el pase médico, debidamente autorizado por la Jefatura.

ARTÍCULO 69.- Para la hospitalización de los servidores públicos y sus beneficiarios se requiere el consentimiento expreso de este, del familiar o representante legal que fungirá como reponsable de la autorización para la correspondiente hospitalización.

ARTÍCULO 70.- Las visitas a los pacientes que se encuentren hospitalizados serán regidas, de conformidad con el reglamento de dicho hospital.

ARTÍCULO 71.- El tiempo que los pacientes estarán hospitalizados será el estrictamente necesario para resolver las condiciones clínicas y de salud que originaron la hospitalización y de acuerdo con la indicación del cuerpo médico reponsable de su tratamiento.

ARTÍCULO 72.- Cuando el servidor público o su beneficiario por su propia decisión y bajo su responsabilidad sea internado en un hospital que no pertenezca al indicado por la Jefatura de Servicios Médicos, ésta no tendrá responsabilidad alguna, salvo la relacionada con la expedición de la incapacidad a la que en su caso, tenga derecho.

ARTÍCULO 73.- Para los casos que sea necesario el tratamiento quirúrgico, será requerido por parte del hospital de convenio, el consentimiento previo y por escrito en el formato establecido para tal efecto, siempre que se encuentre con capacidad para hacerlo, o de su familiar o representante legal, cuando el enfermo no pueda hacerlo, salvo que se trate de casos de urgencia.

CAPÍTULO XI De la Salud Reproductiva y Materno Infantil

ARTÍCULO 74.- Se entenderá como salud reproductiva el estado de completo bienestar físico, mental y social del binomio madre-hijo.

ARTÍCULO 75.- La Jefatura de Servicios Médicos brindará a los servidores públicos, jubilados, pensionados y sus beneficiarios, a través del personal médico la información adecuada, orientación y asesoría necesaria que le permita tomar decisiones de manera voluntaria con relación a la planificación familiar.

ARTÍCULO 76.- De la misma forma, la Jefatura brindará la atención médica prenatal, parto y puerperio a servidores públicos o beneficiarias. Asimismo, se realizarán las acciones médicas de educación, prevención y protección específica, tendientes a mantener o restaurar la salud de la mujer y homigénito. La atención médica del parto o cesarea será brindada en el hospital de convenio o en aquél designado por la Jefatura en su momento.

ARTÍCULO 77.- Las mujeres embarazadas, tanto servidoras públicas, como beneficiarias, entrarán en un programa de lactancia materna; la lactancia artificial solo será autorizada a partir de los tres meses de nacimiento del bebé y hasta que éste cumpla un año de edad, sin embargo, de acuerdo a las indicaciones médicas habrá las excepciones correspondientes en este aspecto.

ARTÍCULO 78.- En el caso de que el servidor público o beneficiaria desee ser atendida de su parto en un hospital privado, el Municipio, a través de la Jefatura de Servicios Médicos, apoyará de acuerdo a lo establecido en el tabulador de costos que el hospital de convenio tenga por los servicios médicos para atención de urgencias, partos, cesáreas.

ARTÍCULO 79.- Tratándose de mujeres menores de edad, hijas de un servidor público o jubilado y que se encuentre embarazada, le serán otorgados los servicios médicos correspondientes a su tratamiento durante dicho embarazo, sin embargo, dicha atención médica no será brindada al menor recién nacido; asimismo, solo será brindará el servicio médico, por único evento, por lo que no serán cubiertos los servicios subsecuentes por un segundo embarazo de la misma paciente, y los gastos que sean generados en un segundo parto, estarán a cargo del servidor público y los Servicios Médicos Municipales, no tendrán responsabilidad alguna.

CAPÍTULO XII **De los Servicios de Farmacia**

ARTÍCULO 80.- La Jefatura de Servicios Médicos Municipales proveerá a los servidores públicos o sus beneficiarios, de los medicamentos y agentes terapéuticos prescritos por los médicos tratantes de la Unidad o médicos especialistas, dichos medicamentos serán surtidos de manera ordinaria, a través de la farmacia de la Unidad de Servicios Médicos, o en su caso, en aquella o aquellas farmacias autorizadas por el Municipio para brindar dicho servicio, y que de forma posterior el paciente solicite el reembolso económico correspondiente.

ARTÍCULO 81.- El horario de la farmacia de la Unidad Médica será de lunes a viernes de **07:30 a 22:30 horas**, en casos especiales, o de urgencia, para efecto de surtir los medicamentos fuera de horarios establecidos, podrán surtir los pases médicos en las farmacias señaladas con antelación, previa autorización de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, o en su caso, el médico tratante dará el medicamento inicial para efecto de que el lunes siguiente posterior a la consulta, en caso de fin de semana, pueda surtirse el tratamiento prescrito en la farmacia de la Unidad Médica.

ARTÍCULO 82.- Para los servidores públicos que tengan hijos en etapa de lactancia, la fórmula láctea será otorgada a partir de los 3 meses de edad, considerando que durante el periodo previo será exclusivamente la alimentación a través la lactancia materna, en el caso de que sus madres no puedan amamantarlos, será valorada dicha situación con la finalidad de que el médico tratante justique y determine la indicación correspondiente, por lo que en estos casos, no podrá exceder de la cantidad de 6 dotaciones mensuales de 5 latas de fórmula láctea, o una vez que el menor cumpla un año de edad. Los médicos tratantes, no podrán autorizar o prescribir formulas lácteas especiales.

ARTÍCULO 83.- El médico tratante deberá poner especial cuidado en la indicación de los medicamentos que prescriba, tomando en cuenta la naturaleza, evolución y control de la enfermedad.

ARTÍCULO 84.- Para efecto de la prescripción de los medicamentos, el médico tratante deberá ajustarse al cuadro básico de medicamentos autorizado por la Jefatura de Servicios Médicos Municipales; en caso de que sea estrictamente necesario prescribir algún medicamento específico y que no sea parte del cuadro básico, éste será prescrito con la previa autorización de la Jefatura.

ARTÍCULO 85.- Sólo se surtirán medicamentos prescritos por médicos particulares, sólo en los casos en que sea estrictamente necesario, de acuerdo al padecimiento, previa valoración y autorización por la Jefatura de Servicios Médico, de acuerdo a la existencia de dichos medicamentos en el cuadro básico de la farmacia municipal.

ARTÍCULO 86.- En el caso de ser necesario que el servidor público o jubilados compre los medicamentos prescritos en otra farmacia distinta a la farmacia de la Unidad Médica, deberá estar debidamente autorizado por la Jefatura para efecto de que sea reembolsado el costo de dichos medicamentos, así como acreditar con los documentos respectivos dicha compra ante la Jefatura.

ARTÍCULO 87.- Cuando se trate de medicamentos controlados, así como de la dotación de leche infantil deberá extenderse pase médico por separado, previo el pago de la cuota de recuperación.

ARTÍCULO 88.- Tratándose de pacientes que regresen para su revaloración por el mismo motivo o síntomas, deberán estos acudir a dicha consulta con los medicamentos que le fueron prescritos, con el fin de verificar si los tomó de la manera indicada por el médico tratante, o en su caso, recoger los mismos para ser entregados a su vez a las unidades médicas móviles para ser utilizados en una nueva prescripción, como muestras médicas.

ARTÍCULO 89.- En relación a los medicamentos antiparasitarios para la familia, estos serán agregados a las demás prescripción médicas dentro del mismo pase médico, previa entrega de las tarjetas médicas de los pacientes beneficiarios.

ARTÍCULO 90.- Independientemente del tipo de servicio médico que se vaya otorgar al paciente en la Unidad Médica, sea este urgencia, consulta médica o curación, invariablemente deberá presentar el tarjetón de servicios médicos respectivo para su debida atención.

ARTÍCULO 91.- Para la solicitud de reembolsos económicos, por la compra de medicamentos en farmacias diversas, y que hayan sido previamente autorizados, deberá entregarse la documentación correspondiente en las instalaciones de la Unidad Médica, de lunes a viernes, con un horario de las **08:30 a 15:00 horas**, para seguir el trámite correspondiente.

CAPÍTULO XIII

De los Traslados de Pacientes para la Atención Médica Especializada fuera de la ciudad y apoyo de viáticos

ARTÍCULO 92.- Para los servidores públicos, jubilados y sus beneficiarios que requieran de médico especializado y no se disponga por parte de la Unidad Médica, de los especialistas o de los medios de diagnóstico o terapéuticos necesarios, se procederá al traslado del paciente al hospital asignado por los Servicios Médicos Municipales, lo cual debidamente expresado en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO 93.- Todo traslado foráneo que se realice, deberá contar estrictamente con oficio de comisión que será otorgado debidamente por parte de la Jefatura, al servidor público, pensionado, jubilado o acompañante de estos, con un horario de 9:00 a las 15:00 horas en la Unidad de Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 94.- Cuando los traslados de pacientes tengan que realizarse a la ciudad de Guadalajara, deberá ser asentado en el expediente respectivo para efecto de que

sea otorgado el apoyo económico por concepto de viáticos para una persona, y en caso de que por indicación médica, se requiera de un acompañante, el apoyo económico para dichos viáticos será para 2 personas, previa autorización de la Jefatura de Servicios Médicos, teniéndose en consideración para este apoyo, lo siguiente:

- a) Costo del boleto de autobús;
- b) Apoyo económico para el costo del servicio de taxi por la cantidad de \$100.00 para el caso de que la cita sea programada a las 07:00 horas;
- c) Cuando el traslado sea en vehículo propio, se otorgará un vale de gasolina por la cantidad de \$100.00 pesos, expedido por la Tesorería Municipal, además de apoyar con el costo de una caseta de cobro por la autopista de menor costo;
- d) La cantidad de \$75.00 por concepto de comida por persona para paciente y acompañante; y
- e) Apoyo para transporte urbano en su caso.

ARTÍCULO 95.- El monto de apoyo económico para viáticos descrito en el artículo que antecede, será por persona y por día y será revisado y autorizado periódicamente, por la Oficialía Mayor Administrativa, a propuesta de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales y todo gasto o viático otorgado tendrá que acreditarse, de lo contrario no se hará el reembolso por dicho concepto.

ARTÍCULO 96.- El acompañante que haya sido autorizado, en su caso, tendrá derecho al pago por concepto de pasaje y apoyo para viáticos en los términos y condiciones establecidas con antelación.

ARTÍCULO 97.- Cuando se trate de citas subsecuentes, el paciente deberá solicitar con un mínimo de 2 días hábiles de anticipación, el apoyo para sus viáticos, presentando su tarjeta de citas del hospital en el que esté siendo atendido.

ARTÍCULO 98.- La Jefatura de Servicios Médicos, podrá autorizar también la presencia de un acompañante, en los casos siguientes:

- I. Pacientes menores de 16 años, o mayores de 65 años que no puedan valerse por sí mismos;
- II. Pacientes con padecimientos neuro-psiquiátricos;
- III. Pacientes con pacientes invalidantes;
- IV. Pacientes trasladados por presentar una urgencia médica;
- V. Pacientes programados para cirugía de tercer nivel; y
- VI. Por cualquier otra causa que a criterio de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, lo justifique.

ARTÍCULO 99.- La persona que designada como acompañante deberá tener la capacidad para autorizar el tratamiento médico quirúrgico o cualquier otro tipo de procedimiento que requiera o deba aplicarse al paciente trasladado.

ARTÍCULO 100.- De la misma manera, no serán cubiertos los gastos de pasaje cuando el traslado se realice por transporte institucional o contrato de forma directa por la Jefatura para ese fin.

ARTÍCULO 101.- Cuando los servidores públicos, beneficiarios, pensionados y jubilados que sin autorización previa de la Jefatura, acudan a la ciudad de Guadalajara para recibir servicios médicos, estarán excluidos del apoyo económico de viáticos y gastos originados por dichos servicios.

ARTÍCULO 102.- Cuando sean contratados los servicios profesionales de médicos especialistas, estos estarán regulados por parte de la Oficialía Mayor, sus mecanismos de operación y funcionamiento serán regulados por la Oficialía Mayor Administrativa y por la Jefatura de Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 103.- En caso de que el servidor público sufriera algún accidente dentro de sus labores y actividades públicas requiriendo para ello, la atención hospitalaria, cirugía o rehabilitación, el Municipio, a través de la Jefatura de Servicios Médicos,

cubrirá la totalidad de gastos generados por dicha situación, incluso si es necesario trasladarlo a algún hospital o clínica particular, y en su caso, el costo por la colocación de osteosíntesis, previa valoración y autorización de los Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 104.- Para la adquisición de aditamentos como rodilleras, fajas, muletas, plantillas, entre otras por prescripción médica especializada, previa valoración por el Jefe de Servicios Médicos Municipales y autorización, correspondiente, siempre y cuando sea como consecuencia del desempeño de sus labores, no incluyendo apoyo para los beneficiarios, salvo en casos especiales, previa valoración de la Jefatura.

ARTÍCULO 105.- En caso de reembolso de análisis de laboratorio, de gabinete, de especialidades externos o cualquier otro gasto realizado por el paciente, deberá ser respaldado por el tarjetón de servicios médicos correspondiente, y demás documentación para acreditar dicho gasto.

ARTÍCULO 106.- Asimismo, los médicos municipales que atiendan algún servidor público en un hospital particular el Municipio no pagará por dichos servicios.

CAPÍTULO XIV Vigencia del Servicio Médico

ARTÍCULO 107.- El servidor público desde su primer día de labores tendrá derecho a la atención y servicio médico, de acuerdo al sistema que contempla el Municipio para sus empleados, tanto en la Unidad Médica, como en los hospitales de convenio, en su caso.

ARTÍCULO 108.- Los servidores públicos que prestan su servicio laboral para el Municipio, en forma eventual, tendrán los mismos derechos a la atención y servicios médicos que tiene el empleado público de base y de confianza. Sin embargo, en los casos en que el empleado público labore para el Municipio, menos de 3 meses; a partir de su baja laboral, solo tendrá derecho a 30 días naturales de atención y servicio médicos.

ARTÍCULO 109.- El servidor público y sus beneficiarios legales deberán presentar en las Oficinas de Oficialía Mayor Administrativa, los documentos y demás requisitos para efecto de integrar el expediente correspondiente e identificación respectiva y la determinación del parentesco, o relación familiar.

ARTÍCULO 110.- De igual forma, se deberá notificar los cambios de domicilio, su estado civil o en núcleo familiar, solicitar el registro de nuevos beneficiarios con la documentación respectiva con la acrediten tener derecho a la prestación de los servicios médicos.

ARTÍCULO 111.- El servidor público que quede privado de su trabajo y haya laborado para el Municipio al menos tres meses, conservará el derecho a recibir el servicio médico, tanto el servidor como sus beneficiarios exclusivamente la asistencia médica por concepto de maternidad, servicio de farmacia, estudios de laboratorio y Rayos X, por 60 días hábiles adicionales, a partir de la baja del servidor público.

ARTÍCULO 112.- En caso de muerte por accidente de trabajo del servidor público, los beneficiarios conservarán el derecho a recibir el servicio médico, en las mismas condiciones en que habían estado recibiendo, y en el caso de los hijos, solo tendrán derecho a dicho servicio, hasta cumplidos los 18 años de edad, con excepción de aquellos que sigan estudiando, y cumplan la edad de 23 años.

ARTÍCULO 113.- Asimismo, para efecto de la vigencia de los servicios médicos deberá observarse lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO XV
De las Incapacidades

ARTÍCULO 114.- La incapacidad es el documento médico legal mediante el cual se ampara al servidor público que labore en el Ayuntamiento para efecto justificar la no asistencia a sus labores cotidianas por motivo de enfermedad y que éste resulte incapacitante, a juicio del médico tratante para el puesto que desempeña.

ARTÍCULO 115.- La Jefatura de Servicios Médicos Municipales, es el único órgano autorizado para expedir incapacidades al servidor público municipal.

ARTÍCULO 116.- Los Servicios Médicos Municipales no podrán expedir incapacidad retroactiva, salvo excepciones en que compruebe fehacientemente que el paciente estuvo internado en el hospital asignado por la Jefatura, o algún otro hospital al que por verdadera urgencia y cercanía haya acudido. En estos casos, el único facultado para expedir dichas incapacidades será el Jefe Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 117.- En caso de que el servidor público hubiese tenido la necesidad de ser internado, ya sea en hospital de convenio, o en cualquier otro, deberá notificarlo en un plazo no mayor a 24 horas a servicios médicos municipales, con la finalidad de que se tenga conocimiento y se constate de tal hecho y se proceda a expedir la incapacidad correspondiente, en su caso.

ARTÍCULO 118.- Para efecto de justificar la asistencia a la consulta o atención médica por parte de los servidores públicos, será expedida por parte del médico tratante una constancia médica que acredite su estancia en la Unidad Médica para su debida atención.

ARTÍCULO 119.- El proceso para el otorgamiento y disposición administrativa de las incapacidades, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. La incapacidad deberá emitirse por triplicado, para lo cual un tanto se integra al expediente médico del servidor público, uno más para Oficialía Mayor Administrativa y otro para el servidor público incapacitado;
- II. Se emite la incapacidad por el médico tratante;
- III. El Jefe de Servicios Médicos Municipales valida y firma dicha incapacidad;
- IV. Se hace del conocimiento, vía telefónica al jefe superior inmediato del servidor público incapacitado;
- V. Se formaliza la notificación relacionada con dicha incapacidad al jefe inmediato, a través del oficio respectivo y al mismo tiempo el jefe inmediato firma ésta de conocimiento; y
- VI. Acto seguido, se turna a la oficina de Oficialía Mayor Administrativa para su conocimiento y para efecto de que integre la misma al expediente del servidor público incapacitado.

ARTÍCULO 120.- Las incapacidades médicas sólo tendrán validez cuando sean previamente valoradas y expedidas por los médicos municipales, para lo cual deberá tomar en consideración el siguiente criterio:

- a) **JUSTIFICANTE MÉDICO:** Cuando por la naturaleza de la enfermedad, sea posible que el servidor público desempeñe alguna labor en su área de servicio;
- b) **INCAPACIDAD TOTAL:** Cuando por la naturaleza de la enfermedad o accidente, sea necesario guardar reposo absoluto.

En ambos casos, deberá ser respetada por parte del jefe inmediato, la indicación y prescripción de incapacidad por parte del médico.

ARTÍCULO 121.- Los demás tipos de incapacidad son los siguientes:

- I. **INCAPACIDAD TEMPORAL:** Se considerará incapacidad temporal cuando exista la pérdida o disminución por un cierto tiempo de las facultades físicas o mentales que imposibiliten al servidor público para realizar su labores cotidianas en su área de servicio;

II. INCAPACIDAD PERMANENTE: La incapacidad permanente es una situación laboral en la que se encuentra un empleado o servidor público, que no puede desempeñar sus actividades cotidianas con normalidad debido a reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de ser determinadas objetivamente y previsiblemente definitivas.

- a) **Incapacidad permanente parcial:** Es aquélla que, sin alcanzar el grado de total, ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para la profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.
- b) **Incapacidad permanente total:** Es aquella que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas asignadas en su trabajo habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.
- c) **Incapacidad permanente absoluta:** Es aquella que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su trabajo habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta, sin embargo, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que anulan su capacidad.
- d) **Incapacidad permanente en grado de invalidéz:** Es la situación del trabajador que bien por enfermedad común o por accidente sea o no de trabajo, sufre reducciones y patologías que le incapacitan de algún modo para el desempeño de su actividad laboral.

III. INCAPACIDAD POR MATERNIDAD: Se considera incapacidad por maternidad, cuando una empleada pública se encuentre embarazada, y que por su situación física propia del embarazo, es necesario y forzoso gozar de un descanso para cuidar de sí misma en la etapa final de su embarazo, y de su bebé recién nacido. Dicha incapacidad consiste en el disfrute de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, período que se prorrogará por el tiempo necesario, en caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto.

ARTÍCULO 122.- Las incapacidades serán otorgadas para efecto de que el paciente repose en su domicilio, por lo que en el caso de que se abuse de dicha incapacidad o se sorprenda al paciente realizando alguna actividad que de acuerdo a la incapacidad otorgada no permita sea realizada fuera de su domicilio, el servidor público será sancionado por incurrir en dicha situación, de acuerdo a la gravedad de dicha falta y de conformidad al artículo 143 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 123.- La expedición ordinaria de las incapacidades será responsabilidad del médico tratante de acuerdo al ejercicio de sus funciones y solo durante su horario de servicio.

ARTÍCULO 124.- La expedición de una incapacidad podrá otorgarse bajo dos condiciones:

- I. **INICIAL:** Cuando se otorga al servidor público en la fecha en la que se determina por primera vez que su enfermedad requiere incapacitarse temporalmente; y
- II. **SUBSECUENTE:** Será expedida en los casos en que el servidor público, por su mismo padecimiento y evolución, es necesario continuar con su incapacidad.

ARTÍCULO 125.- Tratándose de servidores públicos que por enfermedad general o de riesgos de trabajo, se expedirá la incapacidad correspondiente, tomando en consideración los días naturales y atendiendo a los criterios siguientes:

- I. El médico general de los servicios médicos municipales podrá expedir incapacidades únicamente por el término de uno a siete días, y en caso de ser necesario de acuerdo a la valoración médica correspondiente, será autorizado por la Jefatura un número mayor de días por concepto de incapacidad; y
- II. El médico especialista en gineco-obstetra será el único autorizado para efecto de otorgar las incapacidades por maternidad, salvo las excepciones que seán previamente analizadas y autorizadas por la Jefatura; el lapso que se acredite para dichas incapacidades será determinado en días naturales y nunca por más de 90 días; tratándose de incapacidad prenatal comprenderá los 45 días anteriores a la

fecha que se señale como probable del parto y la incapacidad postnatal se expedirá por 45 días a partir del día del parto.

ARTÍCULO 126.- Para los casos de maternidad de las servidoras públicas, será otorgada un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, sin embargo, a solicitud expresa de la trabajadora, tomando en consideración la opinión previa de su jefe inmediato y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

CAPÍTULO XVI

De los Programas Preventivos de Salud del Municipio y Otros Programas

ARTÍCULO 127.- El Gobierno Municipal, a través de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, promoverá de forma pública y continua, acciones y actividades de salud encaminados a concientizar a la ciudadanía sobre la prevención de enfermedades para lo cual, la oficina de Oficialía Mayor Administrativa, para lo cual contemplará los programas y campañas siguientes:

- I. Unidades móviles de salud;
- II. COMUSIDA;
- III. Cáncer de mama;
- IV. Salud integral;
- V. Semana nacional de las salud;
- VI. Campañas de vacunación; y
- VII. Cualquier otra campaña o programa ordinario o emergente de acuerdo a la temporada, y que sean necesario promover e implementar en beneficio de la salud de los ciudadanos.

ARTÍCULO 128.- Dichos programas y campañas se promoverán de manera periódica de acuerdo a los planes previamente establecidos y autorizados, de acuerdo a las campañas de salud, tanto federales, estatales y regionales, así como a los programas municipales que se impulsen y promuevan con ese fin.

ARTÍCULO 129.- Se realizarán las acciones necesarias de coordinación con la Secretaría de Salud para efecto de promover y llevar a cabo las campañas sanitarias y otros programas específicos que tengan como finalidad, prevenir enfermedades y resolver problemas médicos de salud de la población en general.

ARTÍCULO 130.- Asimismo, serán promovidas de forma continua en las diversas áreas y dependencias que integran la Administración Pública Municipal, las actividades de carácter médico preventivo, de fomento y educación para la salud.

ARTÍCULO 131.- Los servidores públicos o sus beneficiarios tendrán acceso a los servicios médicos preventivos de manera directa.

ARTÍCULO 132.- La Jefatura de Servicios Médicos Municipales podrá ordenar la suspensión de labores de forma temporal o permanente, por las causas siguientes:

- I. Cuando sea detectada la existencia o posibilidad de una epidemia o agente infeccioso que requiera aislar total o parcialmente la Unidad Médica;
- II. Cuando a juicio de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, sea necesario ejecutar las obras de reparación o remodelación de las instalaciones asignadas para la unidad médica; y
- III. Cuando sobrevenga algún fenómeno natural, calamidad o causa operativa que impida a la unidad médica brindar el servicio.

ARTÍCULO 133.- En el tiempo que se encuentre suspendido el servicio, el servidor público o sus beneficiarios podrá acudir al hospital o unidad médica que le sea indicada por parte de la Jefatura para efecto de que reciban el servicio médico adecuado.

ARTÍCULO 134.- El servicio de Unidades Móviles de Salud tendrá un programa previamente establecido y autorizado con el fin de brindar a la ciudadanía en general, atención médica, odontológica gratuita y medicamentos para inicio de tratamiento,

dando prioridad a los ciudadanos con mayor vulnerabilidad y de escasos recursos económicos, de acuerdo al rol de visitas a las diversas colonias, barrios, fraccionamientos, delegaciones y comunidades rurales del Municipio, con un horario de 08:30 a las 15:00 horas.

ARTÍCULO 135.- El servicio de odontología brindado a través de las unidades móviles de salud, cubrirá los servicios siguientes:

- I. Consulta dental;
- II. Limpieza dental;
- III. Extracciones;
- IV. Obturaciones con amalgama; y
- V. Obturaciones con resina.

Dicho servicio estará sujeto a la existencia de materiales que las unidades móviles tengan al momento de la visita respectiva.

CAPÍTULO XVII

Del Reembolso Económicos por Servicios

ARTÍCULO 136.- Para cualquier tipo de reembolso económico por servicios pagados directamente por el paciente, deberá seguirse el proceso siguiente:

- I. Haber presentado el tarjetón o pase médico respectivo;
- II. Anotación en el expediente del paciente en relación al tratamiento o procedimiento externo a realizarse, sean estos, medicamentos, consultas de especialistas, gastos de laboratorio y gabinete, cirugías, hospitalización;
- III. En caso de no existir anotación alguna en el expediente del paciente, la autorización por escrito del Jefe de Servicios Médicos Municipales; y
- IV. Tratándose de urgencias deberá reportarse dentro de las siguientes 24 horas, posteriores a la atención para efecto de avalar la situación médica y al mismo tiempo, valorar el apoyo según el tabular del hospital de convenio.

De no cubrir los requisitos señalados con antelación, no será cubierto el reembolso económico correspondiente.

ARTÍCULO 137.- Si el servidor público o beneficiario desea acudir para su atención médica por cuenta propia, con algún especialista, u hospital particular para consulta, tratamiento, cirugía, hospitalización, sin autorización previa de la Jefatura, ésta no tendrá responsabilidad médica, en caso de alguna complicación médica o tratamientos futuros, como consecuencia del padecimiento original, además de tener obligación de realizar el reembolso económico alguno con relación a los gastos originados por dichos servicios.

CAPÍTULO XVIII

De la Responsabilidad y Sanciones

ARTÍCULO 138.- Los médicos adscritos a los Servicios Médicos Municipales, serán directa e individualmente responsables de los diagnósticos y tratamientos de los pacientes que atiendan durante su horario de servicio.

ARTÍCULO 139.- De la misma forma, el personal de enfermería y el personal de servicios auxiliares tendrán la responsabilidad en el manejo y atención de los pacientes que atiendan durante su horario de trabajo.

ARTÍCULO 140.- Tanto el personal médico adscrito a la Unidad Médica, el personal de enfermería, así como el personal auxiliar de los Servicios Médicos Municipales, deberá en todo momento tratar a los pacientes con dignidad, respeto, amabilidad y eficiencia, con el fin de brindar un excelente servicio médico.

ARTÍCULO 141.- En caso de que alguna persona que forma parte de los Servicios Médicos Municipales, tenga una actitud negativa y denote una atención poco amable, y falta de respeto a los derechos del paciente, de inmediato deberá procederse a levantar el acta administrativa circunstanciada sobre los hechos ocurridos, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el

presente Reglamento, y en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 142.- Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u omisiones en contravención lo dispuesto por los artículos 10 del presente Reglamento, y de cualquier otra disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades inherentes a su puesto.

ARTÍCULO 143.- Las sanciones por responsabilidad administrativa consistirán en:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Sanción pecuniaria;
- IV. Suspensión en el empleo, puesto o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborables;
- V. Destitución del puesto o cargo;
- VI. Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y
- VII. Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

ARTÍCULO 144.- Las sanciones establecidas en el artículo que antecede serán aplicadas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 73, 74, 75, 76 al 81, y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, de en los términos establecidos en el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

SEGUNDO.- Se deroga el Reglamento Interno de Servicios Médicos Municipales, emitido bajo Acuerdo #010-2004/2006, de fecha 14 catorce de enero de 2004 dos mil cuatro;

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a las estipuladas en el presente Reglamento.

CUARTO.- Envíese copia del presente Reglamento al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos previstos en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

i) Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, para que:

PRIMERO: Se autorice la celebración del Convenio de Colaboración con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento FORTASEG 2018.

SEGUNDO: Se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández y Salvador Peña Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal,

respectivamente, para la firma del Convenio correspondiente.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que es el convenio para continuar con la colaboración del centro de control y confianza del Estado para la valoración de elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se aprobó dentro de la Comisión de Seguridad Pública, para seguir trabajando junto con ellos.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Municipales presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1214-2015/2018

PRIMERO: Se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento FORTASEG 2018.

SEGUNDO: Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández y Salvador Peña Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, para la firma del Convenio correspondiente.

- j) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas colegiada con la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita:

PRIMERO.- Se apruebe la creación de los Proyectos, la realización de las obras y asignación de recursos, que se realizaran con el remanente de la línea de crédito autorizada con BANOBRAS, hasta por la cantidad de \$39'952,644.57 (Treinta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), con cargo a la partida 615, recurso 20103, de las obras que se describen a continuación:

En la Cabecera Municipal:

NO.	Proyecto	Ubicación	Monto:	Observaciones:
1	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Mariano Jiménez entre González Gallo y Gómez Morín, en la cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco"	Cabecera Municipal	\$ 4'100,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
2	"Construcción de carril central Sur en concreto hidráulico del Circuito Interior SS. Juan Pablo II, entre	Cabecera Municipal	\$ 4'400,000.00	Obra 100% apoyo municipal.

	Blvd. Acatic y Claveles, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".			
3	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Toledo, entre Tomás González y Dr. Ernesto Bayardo Casillas, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$ 6'125,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
4	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Ayuntamiento, entre 20 de Noviembre y Matamoros, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$2,400,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
5	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Ayuntamiento, entre Matamoros y Niños Héroes, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$2'079,218.00	Obra 100% apoyo municipal.
6	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Ayuntamiento, entre Niños Héroes y Manuel Altamirano, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$1'829,500.00	Obra 100% apoyo municipal.
7	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Ayuntamiento, entre Manuel Altamirano y Mariano Azuela, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$1,916,282.00	Obra 100% apoyo municipal.
8	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Pedro Moreno, entre J. Luis Velasco y Ávila Camacho, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$ 3'500,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
9	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Donato Guerra, entre Emilio Carranza y Abasolo, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$ 3'600,000.00	Obra 100% apoyo municipal.

En Delegaciones Municipales:

10	"Pavimentación en concreto hidráulico de la calle Zaragoza, entre Herrera y Cairo y Almaraz, en la delegación Municipal de Mezcala de los Romero".	Delegación de Mezcala	\$ 1'000,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
11	"Pavimentación en concreto hidráulico de la calle Matamoros, entre Aldama y calle S/N y calle Javier Mina, entre Matamoros y 5 de Mayo, y calle López Mateos, entre Iturbide y Juan Hernández, en la delegación Municipal de San José de Gracia".	Delegación de San José de Gracia	\$ 4'000,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
12	"Pavimentación en concreto hidráulico de 500 M.L. sobre la calle J. Inés Morales, partiendo de la calle Francisco I. Madero, en la Delegación Municipal de Pegueros".	Delegación de Pegueros	\$ 4'000,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
13	"Pavimentación en concreto hidráulico de la calle Allende, entre Morelos y Padre Pío, en la Delegación Municipal de Tecamatlán".	Delegación de Tecamatlán	\$ 1'000,000.00	Obra 100% apoyo municipal.

SEGUNDO.- Se autorice a la Dirección de Obras Publicas Municipales, llevar a cabo la licitación, contratación y ejecución de las obras mencionadas, según lo dispuesto en

la ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco y sus Reglamentos y demás leyes relativas y aplicables.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que le gustaría antes de iniciar con la discusión y análisis del punto, según él trae un dato mal en la descripción de los proyectos, específicamente en a obra número 3, "Pavimentación en concreto hidráulico en calle Toledo, entre Tomás González y Dr. Ernesto Bayardo Casillas, según él no sabe si se tendría que ajustar el presupuesto porque la propuesta inicial era una cuadra menos, no era hasta la calle Dr. Ernesto Bayardo, era hasta la calle Granada, porque ahí inicia la subida y ya tiene concreto hidráulico, si fuera así y el presupuesto fue hecho como se describe aquí estaría totalmente desfasado, no tendría sentido levantar el concreto hidráulico que ya existe para poner otro.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que claro que no.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que supone que hay que corregirlo o hay algo mal ahí.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, comentó que esa misma duda la tenía otro Regidor y se habló con el Director de Obras Públicas cuando se hizo la revisión y está perfectamente arreglado como está plasmado en el dictamen.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, preguntó que si entonces va a hacer hasta Ernesto Bayardo.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, contestó que es como en la entrecalle.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que desde la calle Granada hasta la Avenida Dr. Ernesto Bayardo ya tiene concreto hidráulico.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que desde la calle Barcelona.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que si es desde la calle Barcelona es casi el 50% del trazo de la calle, entonces si esos 6 millones están hechos tomando en cuenta estas dos cuadras supone que el presupuesto reduciría o se estaría haciendo completo algo que según él no tendría necesidad de hacerse porque ya está en condiciones adecuadas el tramo de esa calle.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que aquí no hay más que pudiera ser uno de dos errores que tendría que corregirse, está totalmente de acuerdo. Uno, o el presupuesto es correcto pero el tamo está incorrecto y tendría que corregirse los 6 millones para que fuera de la calle Tomás González a la calle Barcelona si el presupuesto es correcto y lo que está incorrecto es el tramo; el segundo error, que efectivamente el tramo que se maneja no

sea de todas las calles y se tendría que reducir el presupuesto, efectivamente que el tramo únicamente sea por ejemplo de 3 millones y medio de la calle Tomás González a Barcelona, porque efectivamente de Barcelona hacia arriba ya hay concreto, si la memoria no le falla debe ser de la Administración de Enrique Navarro, no es tan viejo, desconoce en qué condiciones esté pero no es tan viejo, hay que ver lo que se tiene que corregir.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, comentó que el Director de Obra Pública iba a estar aquí, sabe que anda en lo de FOREMOBA en México, si hay alguna modificación con esta calle les harán de su conocimiento.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que es un poco complicado porque estarían aprobando un proyecto que no es correcto y por ejemplo si es la primera opción que se hizo completo y sólo se requiere hacer una parte van a sobrar mínimo unos 2 millones de pesos.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que van a sobrar más a parte los intereses también.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que se refiere a este proyecto en específico.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que si quieren declaran un receso para poderse comunicar con el Director de Obra Pública y ver qué pasó.

Siendo las 11:11 once horas con once minutos del día de su fecha el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, decretó un receso.

Siendo las 11:28 once horas con veintiocho minutos se reanudó la presente Sesión.

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, señaló que tiene un punto de vista en el cual les ponen los montos de las obras, pero no les anexan nada de cuántos metros cuadrados de pavimentación lleva cada calle, no lo duda de que estén bien los presupuestos, y ve que las calles en realidad sí lo necesitan, nada más para anexar un poco más de información le gustaría que estuvieran los metros cuadrados del concreto hidráulico que se va a anexar en cada calle.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que claro que sí que con todo gusto se los hace llegar hoy mismos, en la Comisión sí revisaron los proyectos y los tramos.

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, señaló que nada más para anexarlo para los que no participan en la Comisión de Obras Públicas tengan un poco más de información de eso.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que no le cabe en la cabeza que el área de Obras Públicas, sin decir nombres, no tenga respuesta a este tipo de cuestionamientos, están hablando de una obra de la que estaban analizando antes del receso de \$6'125,000.00 (seis millones cientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), y que lo tomen tan a la ligera. Cree, Presidente, que ahí si merece una llamada de atención enérgica o incluso que sea más, porque dan la impresión que no le dan la seriedad que implica este tipo de asuntos. Saben este punto todo lo que ha implicado, el desgaste para la Administración, saben que los proyectos que se está haciendo, se están haciendo bien, van con buen ritmo las que pertenecen a este paquete de los recursos de BANOBRAS y cree que con este tipo de detalles están saliéndose de lo que habían acordado, también es fundamental lo que menciona el Regidor Enrique. Entonces la propuesta es sacar este proyecto específicamente de la calle Toledo, no aprobarlo hasta en tanto no se verifique exactamente que es lo que ahí se requiere, le parece correcto eso, le parece razonable y este recursos que queda, porque ya está la partida presupuestal, ya la aprobaron, lo estaría aprobando junto con esto la totalidad de los \$39'000,000 (treinta y nueve millones de pesos) casi \$40'000,000 (cuarenta millones de pesos), quedaría a reserva de que se especifique el proyecto que probablemente se pudiera hacer otro con el remanente de esos \$6'000,000 (seis millones de pesos), y lo otro es que esta información es fundamental, incluso él estaría solicitando los proyectos antes de que inicie el proceso de licitación con los datos específicos de qué es lo que se va a hacer para que no haya dudas y que estas obras se hagan, pero se hagan de la mejor manera, la otra opción sería, a lo mejor radical, desagendar el punto y pasarlo a la siguiente sesión ya con todos los ajustes necesarios, no sabe si quepa la posibilidad.

La C. Regidora Sonia Alejandra Díaz Muñoz, señaló que saben el trabajo que han venido realizando las Comisiones colegiadas; sin embargo, está de acuerdo con el Regidor Norberto, en lo personal faltan datos en ese Dictamen, quisiera tener una justificación de parte de Tránsito y Vialidad sobre la carga vehicular de las calles que ustedes eligieron para trabajar en ellas, sabe que están en mal estado; sin embargo, no sabe si tienen un análisis para poder elegir estas calles y poder trabajar en ellas con este presupuesto.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que sí se cuenta con la afectación de las calles en Tepatitlán, saben que hay muchas, hasta para los integrantes de ambas Comisiones que son más de diez regidores, a pesar de cargas vehiculares o por afectación o por todo esto, se tomó la determinación de las calles, también favorecer a diferentes colonias; por ejemplo, la que está a un lado del Colegio Morelos la Manuel Doblado que tiene muy alta carga vehicular muy fea afectación pero es una zona que ya se va a arreglar, la de la Prepa Regional de Tepa que ya se arreglo la Morelos, pues ya van a tener vialidades más sanas que saben que junto a ellas hay vialidades destrozadas pero por eso se tomó la prioridad en diferentes puntos de la periferia, también aclarar que no iniciarán con ninguna en Tepa, si no están concluidas las que ya tienen empezadas, las que arrancarán son las Delegaciones y se compromete a que el día de hoy o más tardar

mañana se les entreguen los proyectos con los metros cuadrados de cada una de las calles que están aprobando.

La C. Regidora Sonia Alejandra Díaz Muñoz, señaló que también la justificación sería bueno, porque sí hay muchas calles deterioradas; pero cómo justifican haber elegido esas calles para trabajar en ellas.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, contestó que claro que sí.

La C. Regidora Bertha Alicia González Pérez, señaló que se suma a la propuesta del compañero Norberto, si tienen a bien se desagende el punto, en la siguiente Sesión se ponga en consideración ya que se les haga llegar toda la información completa con metros, como lo comenta el Regidor Enrique, para tomar una mejor decisión, en caso de que no fuera posible llevarla a la siguiente Sesión, y se sometiera a votación en este momento, da su punto vista, respeta todo el trabajo que se ha venido haciendo en esas dos Comisiones sobre todo en la de Obras Públicas, pero en este momento, y en momentos anteriores aprobó la línea de crédito y los montos para que se realizaran todas estas obras, pero en este paquete de obras no está de acuerdo con la designación de calles que se han elegido, por lo tanto su voto será en contra de este paquete.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de 16 Múicipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edificio, con 14 votos a favor, 1 un voto en contra de la C. Regidora Bertha Alicia González Pérez y 1 una abstención de la C. Regidora Sonia Alejandra Díaz Muñoz; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1215-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba la creación de los Proyectos, la realización de las obras y asignación de recursos, que se realizaran con el remanente de la línea de crédito autorizada con BANOBRAS, hasta por la cantidad de \$39'952,644.57 (Treinta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), con cargo a la partida 615, recurso 20103, de las obras que se describen a continuación:

En la Cabecera Municipal:

NO.	Proyecto	Ubicación	Monto:	Observaciones:
1	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Mariano Jiménez entre González Gallo y Gómez Morín, en la cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco"	Cabecera Municipal	\$ 4'100,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
2	"Construcción de carril central Sur en concreto hidráulico del Circuito Interior SS. Juan Pablo II, entre Blvd. Acatic y Claveles, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$ 4'400,000.00	Obra 100% apoyo municipal.

3	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Ayuntamiento, entre 20 de Noviembre y Matamoros, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$2,400,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
4	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Ayuntamiento, entre Matamoros y Niños Héroe, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$2'079,218.00	Obra 100% apoyo municipal.
5	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Ayuntamiento, entre Niños Héroe y Manuel Altamirano, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$1'829,500.00	Obra 100% apoyo municipal.
6	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Ayuntamiento, entre Manuel Altamirano y Mariano Azuela, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$1,916,282.00	Obra 100% apoyo municipal.
7	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Pedro Moreno, entre J. Luis Velasco y Ávila Camacho, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$ 3'500,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
8	"Pavimentación en concreto hidráulico en calle Donato Guerra, entre Emilio Carranza y Abasolo, en la Cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco".	Cabecera Municipal	\$ 3'600,000.00	Obra 100% apoyo municipal.

En Delegaciones Municipales:

9	"Pavimentación en concreto hidráulico de la calle Zaragoza, entre Herrera y Cairo y Almaraz, en la delegación Municipal de Mezcala de los Romero".	Delegación de Mezcala	\$ 1'000,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
10	"Pavimentación en concreto hidráulico de la calle Matamoros, entre Aldama y calle S/N y calle Javier Mina, entre Matamoros y 5 de Mayo, y calle López Mateos, entre Iturbide y Juan Hernández, en la delegación Municipal de San José de Gracia".	Delegación de San José de Gracia	\$ 4'000,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
11	"Pavimentación en concreto hidráulico de 500 M.L. sobre la calle J. Inés Morales, partiendo de la calle Francisco I. Madero, en la Delegación Municipal de Pegueros".	Delegación de Pegueros	\$ 4'000,000.00	Obra 100% apoyo municipal.
12	"Pavimentación en concreto hidráulico de la calle Allende, entre Morelos y Padre Pío, en la Delegación Municipal de Tecomatlán".	Delegación de Tecomatlán	\$ 1'000,000.00	Obra 100% apoyo municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección de Obras Públicas Municipales, llevar a cabo la licitación, contratación y ejecución de las obras mencionadas, según lo dispuesto en la ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco y sus Reglamentos y demás leyes relativas y aplicables.

k) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas colegiada con la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, de \$534'944,586.83 (Quinientos treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.) a \$536'613,801.92 (Quinientos treinta y seis millones seiscientos trece mil ochocientos un pesos 92/100 M.N.), lo anterior en virtud de los excedentes en la recaudación municipal del Ejercicio Fiscal 2018, por la

cantidad de \$1'669,215.09 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil doscientos quince pesos 09/100).

SEGUNDO.- Se autorice transferir del Proyecto 131 "Participación FONDEREG 2018" partida 615, recurso 10100, la cantidad de \$606,646.98 y de los Excedentes en la recaudación municipal, en función de la ampliación Presupuestal citada anteriormente, la cantidad de \$1'669,215.09 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil doscientos quince pesos 09/100 M.N.), sumando dichos importes, la cantidad de \$2'275,862.07 (dos millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), recurso que será destinado al Proyecto 157 "Pavimentación de Av. Puerta Vieja, 2 Etapa", partida 615, Recurso 10100.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, señaló que como ya mencionó la Secretario General, este punto es para que se autorice el aumento al Presupuesto de Ingresos y de Egresos de \$534'944,586.83 (Quinientos treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.) a \$536'613,801.92 (Quinientos treinta y seis millones seiscientos trece mil ochocientos un pesos 92/100 M.N.), para transferir del Proyecto 131 "Participación FONDEREG 2018" partida 615, recurso 10100, la cantidad de \$606,646.98 (seiscientos seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 98/100 M.N.) y de los Excedentes en la recaudación municipal, la cantidad de \$1'669,215.09 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil doscientos quince pesos 09/100 M.N.), sumando dichos importes, la cantidad de \$2'275,862.07 (dos millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), recurso que será destinado al Proyecto 157 "Pavimentación de Av. Puerta Vieja, 2 Etapa".

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que esta vialidad se incluirá para que haya otra alternativa de vialidad donde podrá sacar esta avenida a la carretera a Yahualica, de la comandancia o la gasolinera de un lado ya tendrá salida directamente hasta la carretera a Yahualica.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Municipales presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio, recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1216-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, de \$534'944,586.83 (Quinientos treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.) a \$536'613,801.92 (Quinientos treinta y seis millones seiscientos trece mil ochocientos un pesos 92/100 M.N.), lo anterior en virtud de los excedentes en la recaudación municipal del Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de \$1'669,215.09 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil doscientos quince pesos 09/100).

SEGUNDO.- Se autoriza transferir del Proyecto 131 "Participación FONDEREG 2018" partida 615, recurso 10100, la cantidad de \$606,646.98 y de los Excedentes en la recaudación municipal, en función de la ampliación Presupuestal citada anteriormente, la cantidad de \$1'669,215.09 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil doscientos quince pesos 09/100 M.N.), sumando dichos importes, la cantidad de \$2'275,862.07 (dos millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), recurso que será destinado al Proyecto 157 "Pavimentación de Av. Puerta Vieja, 2 Etapa", partida 615, Recurso 10100.

VI.- Solicitud del C. Síndico Municipal Salvador Peña Gutiérrez, para que se apruebe el Decreto Número 26750/LXI/18, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mismo que se anexa, mediante el cual se reforman los Artículos 35 bis, 37 y 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; para quedar en la forma y términos que se desprenden de dicho documento.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1217-2015/2018

ÚNICO: Se aprueba el Decreto Número 26750/LXI/18, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mismo que se anexa, mediante el cual se reforman los Artículos 35 bis, 37 y 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; para quedar en la forma y términos que se desprenden de dicho documento.

VII.- VARIOS.

1).- Solicitud de la fracción de Movimiento Ciudadano de parte del C. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente Municipal y de la Comisión de Seguridad Pública, para que:

PRIMERO: Se autorice la celebración del Convenio de Coordinación en Materia de Capacitación y Evaluación entre la Fiscalía General del Estado de Jalisco y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de

conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento FORTASEG 2018.

SEGUNDO: Se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos, Fernando Ibarra Reyes y Arturo Gómez Vargas, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, respectivamente, para la firma del Convenio correspondiente.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que esto es para el convenio de FORTASEG con el Centro Estatal como ya lo mencionaba la Secretario General para iniciar con la capacitación de los elementos, ya que dentro de los lineamientos de FORTASEG debe de ser dentro de alguna de estas academias, contamos con una en Jalisco y otra en León Guanajuato que son las más cercanas y se optó porque fuera la de Jalisco.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Múicipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edificio, recayendo en lo siguiente:

A C U E R D O # 1218-2015/2018

PRIMERO: Se autoriza la celebración del Convenio de Coordinación en Materia de Capacitación y Evaluación entre la Fiscalía General del Estado de Jalisco y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento FORTASEG 2018.

SEGUNDO: Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos, Fernando Ibarra Reyes y Arturo Gómez Vargas, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, respectivamente, para la firma del Convenio correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 11:43 once horas con cuarenta y tres minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Integrantes de este H. Cuerpo Edificio, que la próxima sesión, con carácter de Ordinaria, tendrá verificativo a las 10:00 horas, el próximo miércoles 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

El Presidente Municipal:

C. Héctor Hugo Bravo Hernández

La Secretario General:

C. Lucía Lorena López Villalobos

El Síndico Municipal:

C. Salvador Peña Gutiérrez

Regidores:

C. Ramón López Murguía

C. Rosa Adriana Reynoso Valera

C. Francisco Javier Ramírez Cervantes

C. Araceli Preciado Prado

C. Cristóbal Muñoz Jiménez

C. Aurora Gutiérrez Casillas

C. María de Jesús Gómez Carrillo

C. Francisco Javier Hernández H.

C. E. Alejandro González Álvarez

C. Enrique G. Ramírez Bautista

C. Sonia Alejandra Díaz Muñoz

C. Norberto Venegas Iñiguez

C. Bertha Alicia González Pérez

C. Susana Jaime Mercado